

## EL PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE TALAVERA DE LA REINA EN EL SIGLO XV. EL CASO DE CEBOLLA Y LOS AYALA.

### SUMARIO

1. Los señores de Cebolla.– 2. El patrimonio de los Ayala en Talavera de la Reina.

«Segund su poder e valor, lo que ellos querian e mandavan se faria en la dicha villa (Talavera) e que ninguna persona otra de la dicha villa thenia logar ni poder para les contradezir» (Archivo Ducal de Frias, Leg. 575, 2).

Las mejores tierras de Talavera de la Reina en el siglo XV se hallaban en poder de una serie de señores feudales que vivían en la villa y controlaban en su propio beneficio el cabildo municipal de la misma. Un documento del Archivo Ducal de Frías resulta a este respecto sumamente expresivo.<sup>1</sup> En el año 1491 se mencionan como grandes propietarios de una buena parte de los territorios situados en el término de esa villa a diez personajes, ocho laicos y cuatro eclesiásticos. Los laicos eran el Conde de Oropesa, el señor de Gálvez, el señor de Cebolla, Diego Duque de Estrada, Diego López de Toledo, señor de Mejorada, Hernán Álvarez de Meneses, Pero Suárez de Meneses y Bernardino de Alcalá. Los eclesiásticos son tres instituciones: el monasterio femenino de San Clemente de Toledo, el de Santa Catalina de Talavera, y el cabildo de la iglesia de Santa María de Talavera, y un alto personaje de la Iglesia, el obispo de Zamora D. Juan de Meneses. Las tierras que pertenecían a estos señores eran las siguientes: el primer Conde de Oropesa, Fernando Álvarez de Toledo, poseía las heredades de Valdefuentes, Argamasa, Talera, Torrejón, el Sango y Villar del Pedroso; los señores de Gálvez eran dueños de la heredad de Tórtolas y la mitad de la de Darallahuy; Juan de Ayala, señor de Cebolla, poseía las heredades de Órviga, la Peraleda, Cotanillo, Merillos, Torrejón, la Mongía, Sotogordo y Silos, Tirteafuera, Calatrava, Montejicar y la parte de la Aldehuela; D. Juan de Meneses, obispo de Zamora, era dueño de las heredades de Tejadillo e Hinojoso; Diego Duque de Estrada y su hijo Hernán Duque, las heredades de Ambos Ríos, el cortijo de Montemayor, la cuarta parte de la Aldehuela, Retamosa y la mitad de Neba y Sango;

<sup>1</sup> Archivo Ducal de Frías (en adelante ADF), Leg. 573. 11 de noviembre de 1491.

Diego López de Toledo, señor de Mejorada, las heredades de Corralejo y Canturias; el monasterio de San Clemente de Toledo, las Cabañuelas y Manzanilleros; el cabildo de Santa María de Talavera, las heredades de Pelaybanega, Quejigoso, Manzanas y Albalá en el Albuera; el monasterio de Santa Catalina de Talavera, las heredades de Castellanos, Golilleja, Pajuela y Clientes; Hernán Álvarez de Meneses y su esposa Leonor de Carvajal, las heredades de Zurrabotas y una parte de la Albuera; finalmente, Bernardino de Alcalá y su mujer María Gaitán poseen una parte de la Albuera. El término de Talavera se hallaba, pues, rodeado y casi cercado por señores feudales que trataban de conseguir aún más tierras a costa precisamente del alfoz de la villa. A pesar de esta paulatina disminución de su territorio, aún le quedaba a Talavera un rico término. En un documento de una fecha anterior al citado se mencionan las dehesas y heredades que pertenecían a los propios de la villa: Zarquillos, Pepino, Tras-Serranos, Miraflores, Piedra Tajada, Torrecilla, Cervines, Pero Gordillo, Lagarteruela, Valdelacruz, Malojo, La Fuente Rubia, Cotanillo, Torre del Fierro, Cervines, Valfonsadero, la Peña del Cuervo, Casar del Ciego, Zarzuela de Arriba, Zarzuela de Abajo, Cantalejo, Gamonalejo, Carrascalejo, Carchenilla, Casa Quemada, Belnuzto, Torre de D<sup>a</sup> Lazarena, Mangas de Cuero, Aldeanueva, la Torre del Conejo, Fuente la Cierva, tierras que se hallan entre el alcor de la Sierra de las Atalayas y los Recuestos que «derravian» hacia la dicha villa y llegan hasta el río Tajo.<sup>2</sup>

El más poderoso enemigo de Talavera era sin duda el Condado de Oropesa, cuyos titulares intentarán a lo largo del siglo XV ampliar sus dominios a expensas de la villa. De ahí que sus relaciones con Talavera fueran siempre problemáticas. Pero no será solamente Oropesa; también los señores de Mejorada y sobre todo los de Cebolla tratarán de conseguir lo mismo con parecidos métodos. En este trabajo pretendo presentar estos problemas y sobre todo estudiar la implantación y consolidación de un rico señorío formado por la villa de Cebolla y el castillo de Villalba. Once legajos depositados en el Archivo Ducal de Frías me han permitido escribir la historia de este señorío desde que pasa a la familia Ayala, a fines del siglo XIV, hasta los años cuarenta del siglo XVI en que se integra definitivamente en los dominios del Condado de Oropesa.<sup>3</sup>

## 1. LOS SEÑORES DE CEBOLLA

El profesor Moxó, en una obra ya clásica sobre el tema, al estudiar los señoríos medievales del antiguo reino de Toledo y más concretamente los del partido de Talavera de la Reina, dedicaba unas breves e insuficientes líneas al señorío de Cebolla y lo consideraba como una especie de agregado del Condado de Oropesa.<sup>4</sup> - M.<sup>a</sup> Jesús Suárez, en su excelente libro sobre Talavera de la Reina, menciona también el citado señorío y destaca sobre todo el relieve y la importancia que alcanzan sus

<sup>2</sup> ADF, Sección Oropesa, leg. 510 núm. 8. El documento se encuentra inserto en otro de 1514.

<sup>3</sup> Los legajos a los que me refiero son los que corresponden a los números 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579. Ver a este respecto la catalogación que del señorío de Cebolla realizó Pilar León Tello, *Inventario del Archivo de los duques de Frías. Tomo III. Oropesa, Fuensalida y sus agregados*, Madrid, 1973, págs. 167-172.

<sup>4</sup> Salvador de MOXÓ, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, págs. 57 y sobre todo 59 y 60.

titulares, los Ayala, en la sociedad y en el cabildo de la villa.<sup>5</sup> De hecho este linaje procedente de la propia Toledo se enraíza en tierras talaveranas cuando Fernán Álvarez de Toledo y su esposa Elvira de Ayala, señores de la vecina villa de Oropesa, compran en 1396 el lugar de Cebolla y el Castillo de Villalba a Juan Sánchez de Meneses, que a su vez los había adquirido a Día Sánchez Portocarrero, hijo de Alfonso Sánchez Portocarrero, por 120.000 mrs.<sup>6</sup> Ambos esposos trataban de ampliar el señorío de Oropesa hacia tierras próximas a Talavera con la probable intención de intervenir en los asuntos públicos de la villa. La muerte prematura de Fernán Álvarez de Toledo en 1398 trajo como consecuencia un nuevo destino para Cebolla. En efecto, en su testamento otorgado el 18 de septiembre de 1398, el segundo señor de Oropesa donó a su esposa la villa de Cebolla y el castillo de Villalba en concepto de bienes gananciales y para que con sus rentas pudiera sostenerse.<sup>7</sup> Elvira de Ayala, tras resolver un pleito con los herederos de Portocarrero, decide destinar ambas villas a su segundo hijo, ya que el primogénito había recibido el patrimonio paterno.

Desde 1411, año en que fallece Elvira de Ayala, la villa de Cebolla y el castillo de Villalba se separan del patrimonio de Oropesa para constituir un señorío propio en la persona de Juan Álvarez de Toledo, segundo hijo del matrimonio.<sup>8</sup> En efecto, Elvira de Ayala en su testamento fechado en Talavera el 17 de noviembre de ese año confiesa tener cuatro hijos: García Álvarez señor de Oropesa, Juan Álvarez a quien destina Cebolla y Villalba, Diego López de Ayala, que recibiría las heredades talaveranas de Sotogordo y Torrejón y las casas que posee en esa villa, y finalmente Pedro Suárez, que heredaría todos los bienes muebles y raíces que quedasen tras este reparto.<sup>9</sup> Pide que la entierren en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, al que deja 5.000 mrs. y destina además una buena cantidad de dinero para mandas piadosas.<sup>10</sup> Unos años antes, en 1403, el primogénito García Álvarez de Toledo, tercer señor de Oropesa, había accedido a la petición de su madre de poder disponer de sus bienes propios a fin de heredar a sus tres hermanos que nada recibirían de la herencia paterna.<sup>11</sup>

El nuevo señor de Cebolla, Juan Álvarez de Toledo, era un eclesiástico, maestres-

<sup>5</sup> M.ª Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, pp. 152-153. La autora citada subraya además que «al final de la Edad Media en la comarca de Talavera habían desaparecido los lugares de realengo, sustituidos por una densa red de señoríos», pág. 84.

<sup>6</sup> La venta de Cebolla incluía además cinco pares de bueyes aliñados y los molinos del Corral. El 29 de diciembre de 1396 el segundo señor de Oropesa tomaba posesión de esos bienes. ADF, Leg. 567, núm. 1.

<sup>7</sup> Alfonso FRANCO SILVA, *Oropesa. El nacimiento de un señorío toledano a fines del siglo XIV*, «Anuario de Estudios Medievales», 15, (1985), pág. 308.

<sup>8</sup> Salvador de MOXÓ, *op. cit.*, pág. 57. Se equivoca al afirmar que fue Diego López de Ayala el beneficiario de tal destino, cuando en realidad lo fue el segundo hijo, llamado Juan.

<sup>9</sup> ADF, Sección Oropesa, Leg. 508, núms. 10 y 15. Con la villa de Cebolla y el castillo de Villalba, Juan Álvarez de Toledo recibía también las aceñas próximas a Cebolla, un juro de 4.200 mrs. en las rentas de Puente del Arzobispo, sus paños franceses y su plata, dos mantas coloradas de los robles, dos alfombras y una alcatifa colorada grande.

<sup>10</sup> *Ibidem*, Ruega a sus hijos que el día de su entierro den de comer a cien pobres de los que se acogen en los hospitales de Toledo y den 1.000 mrs. a los monasterios de Santa Catalina, San Benito y San Francisco de Talavera, 1.000 mrs. para los pobres que se encuentran dentro de los muros de Talavera, 4.000 para los pobres de Oropesa, y 2.000 a los de Jarandilla, 500 mrs. al hospital de Santa María de Oropesa y 1.000 para la cofradía de Santa María de esa villa, y 1.000 mrs. más para las beatas que están cerca de San Miguel de Talavera.

<sup>11</sup> ADF, Sección Oropesa, Leg. 508, núm. 11 y Sección Cebolla, Leg. 567.

cuela de la catedral de Toledo. No es fácil comprender las razones que condujeron a D.<sup>a</sup> Elvira a ceder sus señoríos a un religioso cuando, por lo demás, disponía de dos hijos varones que podían perfectamente haber ejercido el pleno gobierno y la administración de Cebolla y Villalba, y por otra parte todos los nobles del siglo XV prohibieron siempre de forma taxativa que sus dominios los heredasen hijos o parientes que habían abrazado el estado eclesiástico. El hecho cierto es, en el caso que nos ocupa, que Juan Álvarez de Toledo fue señor de Cebolla hasta su muerte en 1428, aunque desde hacía algunos años su hermano Diego López de Ayala era el verdadero titular de la administración y gobierno de ambas villas. Por ello no puede resultar extraño que el religioso le nombrase heredero de sus estados en su testamento otorgado en octubre de 1428.<sup>12</sup> Diego López de Ayala recibía de su hermano un rico patrimonio formado por los bienes siguientes: la villa de Cebolla y el castillo de Villalba, las aceñas del Corral en el río Tajo, la heredad de Sotogordo, las heredades de los Santos y Baharil, las casas y heredades de Torrejón y la heredad de Tirteafuera.<sup>13</sup> Todas estas tierras se encontraban en el término de Talavera. No olvidó tampoco el religioso a su hermano menor, Pedro Suárez, a quien dejó una serie de bienes situados también en el término de Talavera: las casas de la collación de San Salvador en Talavera y otras también en esa villa próximas a la Puerta de las Alcantarillas, las posadas de colmenas en Talavera, la heredad de Loriniga con su viña, la heredad de Fornillos, la del Alijar que se halla en Carchenilla, la heredad de la Casa Quemada y sus viñas, la aceña de Valdeverdeja junto a Puente del Arzobispo, la heredad que posee en la villa de Buendía, un juro de 4.200 mrs. anuales que tiene situado en la renta del servicio y montazgo de los ganados del reino que pasaban por Puente del Arzobispo y las heredades toledanas de Fuentealba, Villari-che y Yepes.<sup>13</sup> Juan Álvarez de Toledo era también un hombre culto, pues poseía una estimable colección de libros de temas religiosos y jurídicos, aunque no faltan en su biblioteca los de carácter filosófico y poético.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> ADF, Leg. 566.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> A su primo Pedro de Ribera, arcediano de Cornado, le deja los siguientes libros: *De Trato*, que compró a Martín Fernández de Burgos, la primera parte de las *Novellas* «sobre el primero del segundo de las *Decretales* e la Novella del Sexto con las *Mercuriales*», su *Nosurio*, la segunda parte de las *Novellas* y las *Clementinas* y su *Espéculo* y las adiciones de Juan Andrés, los *Consejos Grandes de Calderino* de coberturas blancas, un libro azul de *repeticiones de Paulo y Calderino*, *Cuestiones Disputadas* de los dichos doctores, otro libro azul de *repeticiones de leyes y Cuestiones Disputadas*, el tratado de *lege Arquelia* (sic), un *Código y Digesto* viejo, la segunda parte de *Bártolo* sobre el *Digesto Nuevo*, los *consejos de Oldrato*, *Baldo* sobre el sexto del *Código*, los *consejos de Busrio*, *cuestión de Civitate Brabarem*, las *collaciones de los Padres*, la segunda parte de *Dominico sobre el Sexto*, los *consejos de Afradi* (sic) y de *Hipo* (sic), la *Metafísica de Aristóteles* con el *Comentario de Aben Ruis* (debe ser Averroes) y la *Prima Secunda* de Santo Tomás, un libro pequeño blanco y de pergamino en que están algunas *Oraciones de Tulio Cicerón*, y su libro *De Oratore y De Amicitia y De Senectute* y otros tratados, el libro *De Causis de Gutiniano* (sic, ¿será Quintiliano?), uno de *Terencio*, las *Filipicas* y las *Invectivas* (sic, ¿Invectivas?) de *Tulio Cicerón contra Catilina* en pergamino, y las *Verrinas* y su *Traxto* (sic) de *Filosofía Natural*, y las *Éticas glosadas* de la glosa de *Generaldo* y los *Políticos y Retóricos* y *Galtero de Burley* en pergamino sobre las *Éticas* y los *Políticos*, *Gil Correado sobre los Retóricos* y *De Consolación* de Boecio con su glosa. Estos libros se los manda a su primo «por el gran cargo que de él tengo el qual yo non satisfaría con muy mucha mayor quantía, por ser yo bien que él se reputará por contento non tanto por los libros conmo por aver mi memoria en ellos, e ruego al dicho mi primo que en su vida non dé ni enagene ninguno de estos libros que le mando e después de su vida faga dellos como quisiere». Otro lote importante de libros le manda al bachiller Fernán González de Toledo: la *Suma de Hostiense* (sic), el *Repertorio de Bicericense* y todos sus *Enriques* y sus *Decretales* «e las *Sumas* déxelas para mí ánima», el «*quarto*» de Santo Tomás, los *Colibertos* (sic), los de *Gregorio Nacianceno*, *Armando de Belloviso*, las segundas partes de *Armaçano* y *Bernardo Ad Eugenim*, a *Paulo «Guyll y Jadell* que están todos en un volumen». A

Diego López de Ayala, tercer señor de Cebolla tras su madre Elvira y su hermano Juan, era ya un personaje importante en la villa de Talavera de la Reina antes de convertirse en un gran propietario rural al heredar Cebolla y el castillo de Villalba. El nuevo señor de Cebolla había contraído en 1417 un afortunado matrimonio con Guiomar Barroso, hija de Pedro Gómez Barroso, Corregidor y Justicia Mayor de Toro, regidor de la ciudad de Toledo y alguacil mayor del infante D. Juan de Aragón, y de su esposa Mencía de Fuensalida, hermana de D. Diego, obispo de Zamora y Ávila.<sup>15</sup> D.<sup>a</sup> Guiomar aportó a su esposo 6.500 florines de dote y éste le prometió a su vez la cantidad de 25.000 mrs. en concepto de arras. Diego López de Ayala no amplió sustancialmente el patrimonio heredado de su hermano, pero sí lo hizo su esposa Guiomar Barroso que incorporó a los bienes del linaje las heredades de Silos y del Portillo en término de Toledo, que había heredado de su tío el obispo de Ávila fallecido en 1435 y que se valoraron en 500.000 mrs., y las heredades, también toledanas, de Algodarín y Algodarinejo que recibió de su madre Mencía de Fuensalida.<sup>16</sup> El tercer señor de Cebolla apenas si ha dejado testimonios de su vida en el Archivo; sólo ha llegado hasta nosotros su testamento fechado en 1442.<sup>17</sup> Unos años antes de morir Diego López de Ayala había resuelto la demanda que Luis Méndez Portocarrero, heredero del que había vendido la villa a D.<sup>a</sup> Elvira de Ayala,

---

Diego de Hita le deja también otros libros: los *Hostienses* sobre las *Decretales*, los *Coletrarios*, las segundas partes de *Sabarelli* sobre el tercero de las *Decretales*, la *Summa Colectionum*, *Isidoro de Summo Bono*, la *Summa de Gofredo*, y los casos de *Bartolomeo Vrixen* (sic). Finalmente a Juan de Buendía le deja el *Egidio de Fastatris*, la *Summa de Aso*, «el Sexto mio chiquillo con glosas y testo de las *Clementinas*», la *Summa de Filosofía Natural* «con otros tratados que están en ella», las *Epístolas de Tulio Cicerón*, *El Estrumio*, las *Epístolas de Séneca* «que están contadas», el *Alavo de Complantu Nature*, el Virgilio y «un libro en que están las *Fabliillas de Ovidio*. Afirma que aún posee más libros, pero no debe valorarlos mucho porque los destina a la venta, para que con el importe de la misma puedan cumplirse sus mandas. Ruega a sus deudos y familiares «que ayan paciència con esto poco que de mí auerán e veen quanto poco es mi cabdal». Pide a sus hermanos «que digan misas por mi ánima e conmo ellos amauan en mí la carne por la qual yo era su hermano asy amen agora mi ánima, con la qual yo los amaua con todas mis fuerças, e pídoles por merçed que piensen que sy Dios ha de auer piedad de mí lo qual yo espero por su bondad que yo seré en purgatorio donde avré mucho menester su ayuda.» El cronista Pérez de Guzman afirma que, tras la muerte en 1422 de D. Sancho de Rojas, se debió elegir arzobispo de Toledo a Juan Álvarez de Toledo «porque en él concurrían todas las cosas que a tal dignidad se conviene, que era hombre de limpia consciencia, generoso e gran letrado, muy honesto e gracioso, e mucho amado de todos los que lo conocían... pero por no enojar al rey lo dejó», *Crónica de Juan II*, año 1422, cap. XX, pág. 421.

<sup>15</sup> El Archivo Ducal de Frías conserva en el legajo 566 una copia del testamento de Pedro Gómez Barroso otorgado el 13 de junio de 1424. En este documento Pedro Barroso confiesa que «por quanto me es defendido por los fésicos que curan de la mi dolencia i enfermedad que no me ocupe mucho a fablar con persona alguna» delega su poder en su cuñado el Obispo de Zamora para que en su nombre dicte su testamento, nombrando heredero de sus bienes a su hijo García.

<sup>16</sup> D. Diego de Fuensalida, Obispo de Ávila, falleció en 1435. El Archivo de Frías también ha conservado su testamento, otorgado el 3 de julio de ese año. Manda que le sepulsen en el coro de la Iglesia Catedral de Ávila. Nombra a su sobrino García Barroso heredero universal de los bienes que posee: la mitad de la villa toledana de Fuensalida, que había comprado a D.<sup>a</sup> Maria de Torquemada y a Rodrigo Ordóñez de Villaquerán, y las casas que tiene en las collaciones de San Juan y San Salvador de Toledo. El heredero de estos bienes debería tomar el apellido y armas de Fuensalida que son «seis ruelos blancos vandados cada uno de tres vandas prietas al través». García Barroso había heredado también los mayorazgos de los cardenales Pedro Barroso el Viejo y Pedro Barroso el Mozo, ADF, Leg. 566.

<sup>17</sup> ADF, Leg. 566. En las luchas entre D. Álvaro de Luna y los infantes de Aragón, Diego López de Ayala perteneció al bando del primero siguiendo los consejos de su hermano mayor el Señor de Oropesa. Acompañó al monarca cuando éste huyó de Talavera, donde le tenía vigilado el infante D. Enrique de Aragón, hacia Moltalbán. Poco después Juan II pernoctaría y sería agasajado en el castillo de Villalba. Fernán Pérez de Guzmán, *Crónica de Juan II*, año 1420, cap. XXVI, págs. 390-391 y cap. XLVII, pág. 398 del Tomo LXVIII de la B.A.E.

le había puesto por la posesión de la misma y del castillo de Villalba. En 1431 ambos personajes llegaron a una concordia definitiva sellada con acuerdo matrimonial: Luis Méndez Portocarrero recibía de Diego López de Ayala un juro de 5.600 mrs. situado en la renta del pescado salado y fresco de Sevilla a cambio de la renuncia de sus derechos al señorío de Cebolla y de que su hijo Fernando Portocarrero casase con Elvira de Ayala, hija de D. Diego, a la que se destinaba una dote de 6.000 florines y la promesa de otros 2.000 de arras.<sup>18</sup> En 1442 fallecía Diego López de Ayala. Sus cuatro hijos Juan, Elvira, Mencía y Pedro se repartirían a partes iguales los dominios paternos.<sup>19</sup> Al ser menores de edad, su madre D.<sup>a</sup> Guiomar exigió su tutela y la administración de sus bienes. Otro personaje por su parte, el hermano del difunto, García Álvarez de Toledo, señor de Oropesa, hizo también valer sus derechos a la curaduría de sus sobrinos, ya que le correspondía como jefe del clan familiar. La situación envuelta en tensiones se resolvió finalmente, tras un pleito, a favor de la madre.<sup>20</sup> De esta manera D.<sup>a</sup> Guiomar Barroso se convierte a partir de 1442 en tutora de sus hijos y en la administradora del señorío de Cebolla, hasta el año 1454 en que es declarado mayor de edad su primogénito y heredero Juan de Ayala.

El acceso del cuarto señor de Cebolla al gobierno y administración de sus estados se llevó a cabo en un clima de extrema tensión debido a la falta de entendimiento entre madre e hijo. Al llegar a la mayoría de edad Juan de Ayala exigió a su madre la entrega de sus dominios. D.<sup>a</sup> Guiomar, apoyada por su madre D.<sup>a</sup> Mencía de Fuensalida, se negó a ello bajo el pretexto de que a ella le correspondían la mitad de las posesiones de su esposo en concepto de bienes gananciales y por su dote y arras que hasta el momento no le habían sido devueltas.<sup>21</sup> Las pretensiones de Guiomar Barroso eran ciertamente legítimas y a tal efecto se añadía además la renuncia que a la herencia paterna habían hecho en ella sus hijas Mencía y Elvira y su hijo Pedro antes de morir.<sup>22</sup> El impaciente Juan de Ayala complicó aún más el ya de por sí difícil problema cuando, de forma apresurada y violenta, ocupó por la fuerza Cebolla, el castillo de Villalba y los molinos de Torralba.<sup>23</sup> El conflicto entre madre e hijo no era de fácil resolución, pues las aspiraciones de ambos a la herencia de los Ayala eran perfectamente legítimas. Por ello uno y otro se vieron obligados muy pronto a firmar la paz y llegar a un acuerdo para el reparto de la herencia de Diego López de Ayala. Sin embargo, la reconciliación entre Juan y su madre que tuvo lugar el 26 de septiembre de 1454 fue violada por el primero, que continuaba exigiendo la entrega

<sup>18</sup> ADF, Leg. 568.

<sup>19</sup> ADF, Leg. 566. Se entierra en el monasterio de San Pedro Mártir de Toledo. Ruega a sus herederos que devuelvan la dote y las arras a su esposa, así como la cantidad de 597 doblas castellanas, precio por el que vendió unas casas de D.<sup>a</sup> Guiomar Barroso a Rodrigo de Guzmán, hijo del Maestre de Calatrava. Se conserva un precioso y exhaustivo inventario de sus bienes.

<sup>20</sup> El Señor de Oropesa consiguió, tras la muerte de su hermano, la tutela de sus sobrinos, pero Guiomar Barroso, como madre de sus hijos, la reclamó ante el Provisor de Toledo y la obtuvo por sentencia el 11 de octubre de 1442. ADF, Leg. 567.

<sup>21</sup> ADF, Leg. 569.

<sup>22</sup> Mencía de Ayala renunció a la legítima que podía corresponderle de sus bienes en su madre a cambio de la dote que recibió por su matrimonio con Ruy López Dávalos, hijo de Diego López Dávalos, vecino de Toledo. Lo mismo hizo su hermana Elvira cuando contrajo matrimonio con el Señor de Mejorada Diego García de Toledo, al recibir una dote de 450.000 mrs. ADF, Leg. 565, núm. 2.

<sup>23</sup> ADF, Leg. 569.

completa del patrimonio paterno.<sup>24</sup> Un segundo y definitivo acuerdo se alcanzó el 16 de abril de 1455.<sup>25</sup> El texto de la concordia final entre madre e hijo resulta sumamente esclarecedor para conocer los diversos bienes y propiedades que los Ayala poseían en sus dominios. A Juan de Ayala se le declaraba señor de Cebolla y de todas las propiedades que el linaje poseía en esa villa, pero su madre conseguía de por vida el usufructo de esos bienes y, lo que era más importante, el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal de la villa. Se le entregaba también el castillo de Villalba con la obligación de conceder a su madre la tenencia del mismo y la promesa por parte de ésta de darle 1.000 mrs. anuales, 30 arrobas de vino, 36 fanegas de pan y las heredades del Rincón y la Muela.<sup>26</sup> Las alcabalas de Cebolla se repartirían por mitad entre madre e hijo. Las viñas de la villa pasarían a poder de Guiomar Barroso, pero quedaba obligada a entregar anualmente a su hijo 450 arrobas de vino. Juan de Ayala conseguía también la entera propiedad de las casas principales de la villa de Talavera, las heredades de Sotogordo, Tirteafuera, Torrejón y Torrecilla y las posadas de colmenas de Sotogordo y El Membrillo; todo ello se le entregaba con la condición de que diese a su madre 100 fanegas de trigo nuevo por Santa María de Agosto. A D.<sup>a</sup> Guiomar se le asignó la posesión libre de las dos posadas de colmenas de Baharil y el Pozuelo, así como todo el ganado ovejuno que la familia tenía en Cebolla y en Talavera. Por último se acordó que todos esos bienes que D.<sup>a</sup> Guiomar Barroso iba a recibir, así como también todos aquéllos que esta señora había heredado de sus padres, pasarían tras su fallecimiento a poder de su hijo y heredero Juan de Ayala.<sup>27</sup> Tras el reparto los jueces nombrados para poner fin a las discordias entre madre e hijo, el licenciado Diego González de Ciudad Real y el bachiller Fernán Rodríguez de Toledo procedieron a realizar una valoración aproximada de todas las posesiones que los Ayala tenían en Talavera. Los bienes muebles de Diego López de Ayala se apreciaron en la cantidad de 111.000 mrs., y los bienes raíces, con la heredad de Mirabella que D.<sup>a</sup> Guiomar había vendido por 35.000 mrs., se estimaron en 1.552.088 mrs.<sup>28</sup> La villa de Cebolla con los molinos del Corral y el castillo de Villalba fueron valorados en 697.088 mrs.; las heredades de Tirteafuera, Torrejón y Torrecilla, las casas de Talavera y las posadas de colmenas de Baharil y Sotogordo, en 635.000 mrs. y la heredad de Sotogordo con la posada de colmenas del

<sup>24</sup> ADF, Leg. 567.

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem. El Archivo Ducal de Frías conserva en el legajo 566 el testamento de D.<sup>a</sup> Mencía de Fuensalida, madre de Guiomar Barroso. En ese documento la viuda de Pedro Gómez Barroso nombra como herederos universales de sus bienes a su hija Guiomar y a sus nietos Pedro Gómez, Diego de Fuensalida y D.<sup>a</sup> Mayor en representación de su padre García Barroso, ya fallecido. Se entierra en el monasterio de San Francisco de Toledo en la sepultura de su padre y manda que «no le fagan cama en su casa, ni en San Francisco, sino una alhombra a ras del suelo en que pongan las andas» y la entierren «a ora de misas». El día de su entierro sus albaceas repartirán 5 mrs. a 33 pobres para su comida, y pide además que ese mismo día le digan 30 misas rezadas. Tras una larga serie de mandas piadosas a varias iglesias y monasterios de Toledo, D.<sup>a</sup> Mencía destina 800 mrs. para 200 misas en el monasterio de San Francisco por el alma de sus padres y abuela, otros 800 mrs. para 200 misas en el mismo cenobio por el alma de su hijo mosén Diego y finalmente otros 800 mrs. para que digan 200 misas en el monasterio de San Pedro Mártir de Toledo, donde están enterrados su esposo y sus padres, así como también su hijo García. Dictó un codicilo el 9 de febrero de 1459 en el que dejaba la heredad de Siruelos a su nieto Pedro Gómez Barroso, casado con Aldonza de Ribera, hija del mariscal Payo de Ribera.

<sup>28</sup> ADF, Leg. 567.

Membrillo y la de Pozuelo, en 165.000 mrs. Finalmente se enumeraron otros bienes que el linaje tenía en la villa de Cebolla: una casa-palacio, la huerta de Granados y los molinos del Corral en la ribera del Tajo. El reparto fue definitivamente sancionado por D.<sup>a</sup> Guiomar Barroso el 20 de mayo de 1457. En ese año la madre cede al hijo la tenencia del castillo de Villalba y la heredad del Rincón de la Muela y le hace donación también de las 100 fanegas anuales de trigo que debía darle por ese concepto.<sup>29</sup>

Tras el reparto de la herencia de Diego López de Ayala, las relaciones entre D.<sup>a</sup> Guiomar y su hijo continuaron siendo tensas hasta el fallecimiento de la primera en 1472.<sup>30</sup> En su testamento otorgado en abril de ese año, Guiomar Barroso nombra a su hijo Juan heredero universal de sus bienes con la condición de que satisficiera a sus hermanas lo que les restaba de sus dotes.<sup>31</sup> Pide a su hijo Juan que la entierren en el monasterio de San Francisco de Toledo, en la sepultura de su hermano Diego de Fuensalida y junto a la de su madre.<sup>32</sup> Su cuerpo fue sepultado durante la noche, secretamente y sin solemnidad alguna, ya que sus hijos no se hallaban en Toledo cuando falleció su madre y por ello no se pudo «faser su enterramiento honradamente según que a ella petenesçía». El 13 de abril de 1472 Diego López de Ayala, en nombre de su padre Juan de Ayala, tomaba posesión de la villa de Cebolla y de la mitad del lugar de Portillo por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Guiomar Barroso.<sup>33</sup>

La vida del cuarto señor de Cebolla fue muy larga y se extingue casi con el siglo. Residió gran parte de su vida en Talavera, de cuyo concejo era regidor, e intervino en todas las cuestiones municipales que afectaban a sus intereses, pues no conviene olvidar, como veremos más adelante que, tras el señor de Oropesa, era el mayor propietario del término de la villa. Apenas si participó en la agitada política del reino, pero no dudó en apoyar la candidatura al trono del infante D. Alfonso, hermanastro de Enrique IV. En efecto, seducido por la promesa de mercedes que el Arzobispo Carrillo, señor de Talavera de la Reina, le había insinuado, Juan de Ayala se convirtió en uno de los mayores partidarios de la política llevada a cabo por este intrigante y ambicioso prelado con quien le unían oscuros intereses. De esta manera no puede sorprendernos que el infante-rey, o mejor el Arzobispo Carrillo, le concediese una sustanciosa renta de 50.000 mrs. en el servicio y montazgo de los ganados del reino que pasaban por la venta del Cojo, más 500 mrs. en las tercias de Cebolla, 1.500 en las alcabalas de esa villa y otros 28.000 en las tercias de Talavera y su tierra.<sup>34</sup> Poco después recibió del mismo personaje otros 6.000 mrs. de juro situados en las alcabalas del lugar de Portillo, cuya jurisdicción se hallaba en poder de su madre Guiomar Barroso.<sup>35</sup> Estas donaciones no impidieron sin embargo a Juan de

<sup>29</sup> Ibidem.

<sup>30</sup> Ibidem. En 1460 D.<sup>a</sup> Guiomar conseguía una carta real de amparo a fin de protegerse de su hijo y de sus yernos, ya que temía que pudiesen arrebatarle los bienes que le habían correspondido de la herencia de su esposo.

<sup>31</sup> El testamento en ADF, Leg. 566.

<sup>32</sup> Ruega a su hijo que entregue 3.000 mrs. al monasterio de San Francisco de Toledo por el hábito franciscano que ella ha llevado puesto hasta su fallecimiento «y por el corrompimiento de esa sepultura en que estará su cuerpo». Le pide además que termine de pagar las dotes de sus hermanas.

<sup>33</sup> El testimonio de la toma de posesión en ADF, Leg. 569, núm. 1.

<sup>34</sup> ADF, Leg. 568, núms. 3 y 572, núm. 1 M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 153.

<sup>35</sup> Ibidem.

Ayala, cuando así lo creyó conveniente, volver a la obediencia de Enrique IV, que en 1474, para atraerle a su causa, le ofrecía un juro de 60.000 mrs. situado en la renta del montazgo de la villa de Talavera de la Reina.<sup>36</sup> Fallecido Enrique IV y tras algunos meses de incertidumbre y titubeos, el señor de Cebolla y su primogénito deciden apoyar la causa de los Reyes Católicos. El triunfo de la pareja real traerá a los Ayala, especialmente a su hijo Diego que tomó la villa de Talavera en 1478 tras derrotar a las huestes del Arzobispo Carrillo, jugosas recompensas.<sup>37</sup>

Juan de Ayala había contraído matrimonio en 1454 con una joven de la nobleza toledana, Inés de Guzmán, hija de D. Rodrigo de Guzmán y de su esposa María Dávalos.<sup>38</sup> Su suegro era hijo del maestre de Calatrava Luis de Guzmán. El matrimonio era muy ventajoso para el señor de Cebolla, pues D.<sup>a</sup> Inés era hija única y por tanto estaba llamada a recibir una buena herencia. Por de pronto sus suegros le entregaron una dote valorada en 400.000 mrs.<sup>39</sup> D.<sup>a</sup> Inés de Guzmán falleció en 1484, trece años antes que su marido, dejando numerosos bienes en la ciudad de Córdoba.<sup>40</sup> En su testamento fechado en mayo de ese año manda que la entierren en el monasterio de Santa Catalina de Talavera hasta que finalicen las obras en la capilla familiar que su esposo está construyendo en la Iglesia Colegial de esa villa, a la que destina un juro de 10.000 mrs. situado en las alcabalas de Toledo. Nombra a seis hijos: Mencía, que ha casado con un joven de la oligarquía de Talavera, Fernán Álvarez de Meneses; María de Orozco, monja en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo; Diego López de Ayala, Bernardino de Ayala, Elvira de Ayala y Mencía Dávalos. Manda el remanente del quinto de sus bienes raíces y muebles a su hijo mayor Diego y lo mejora en el tercio de las posesiones que tiene en Córdoba y le deja también la mitad de la heredad talaverana de Silos y un juro de 10.000 mrs. en las alcabalas de Toledo. Por último, mejora asimismo a su hijo Bernardino en el tercio y el quinto de sus bienes y deja a su hija monja 50.000 mrs.<sup>41</sup>

Trece años después de fallcer su esposa la seguirá a la tumba Juan de Ayala. Antes de morir, el cuarto señor de Cebolla funda mayorazgo de sus dominios patrimoniales para su primogénito Diego López de Ayala.<sup>42</sup> Los bienes que Juan de Ayala destina al mayorazgo son los siguientes: la fortaleza de Villalba y su término,

<sup>36</sup> Ibidem.

<sup>37</sup> Hernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, cap. C, pág. 357, y M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 154.

<sup>38</sup> El Archivo Ducal de Frías conserva en el legajo 566 los testamentos de los padres de Inés de Guzmán. Su madre María Dávalos falleció en 1466 dejando toda su fortuna a su única hija. Se entierra en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo y ruega que doce pobres provistos de otros tantos cirios acompañen su cadáver junto a los frailes de todos los conventos de Toledo. Su viudo Rodrigo de Guzmán contrajo nuevas nupcias con Constanza Venegas, una joven de la nobleza cordobesa. D. Rodrigo falleció en 1474 y en su testamento fechado el 24 de agosto de ese año se manda enterrar en el monasterio de San Pablo de Córdoba en la capilla donde también yace su madre Inés de Torres. Deja sus bienes a su hija Inés con la obligación de que diese la cuarta parte de su fortuna a su esposa. Libera a sus esclavas María y Francisca, a las que deja 4.000 mrs., a Jorja y su hija 3.000 mrs. y finalmente a Ana y a sus hijas otros 4.000 mrs.

<sup>39</sup> La carta de dote en ADF, Leg. 565, núm. 2.

<sup>40</sup> ADF, Leg. 566.

<sup>41</sup> Se conserva un rico inventario de sus bienes en el leg. 566. Poseía heredades en Córdoba, Villarreal y una larga serie de posesiones en otros lugares. Sobre este aspecto volveremos más tarde cuando estudiemos el patrimonio del linaje.

<sup>42</sup> El mayorazgo lo funda en su testamento. ADF, Legs. 565 y 566.

la villa de Cebolla con todas sus posesiones y los molinos del Corral, la dehesa del Rincón, la villa de Almarge y el lugar del Portillo en tierras de Talavera, las heredades que tiene en tierra de Maqueda, las casas principales que posee en la collación de San Salvador de Toledo, los 10.000 mrs. de renta sobre la dehesa de Algondarín en término de la ciudad de Toledo, las dehesas que posee en el término de Talavera que eran Tirteafuera, Silos, Torrejón, la Mongía, las tres partes de las Aldehuelas, Bahane, Los Santos, El Allozar, Sotogordo, Calatrava y Calatravilla, Cotanillos, Mirillos, todos los bienes que posee en la ciudad y término de Córdoba y un juro de 20.000 mrs. situado en las alcabalas de esta última ciudad.<sup>43</sup> Fuera del mayorazgo, Juan de Ayala deja también a su hijo Diego otra serie de bienes libres: 700.000 mrs. que los Católicos le deben, así como el salario del oficio de Aposentador Mayor y el Reyes acostamiento del año 1497, las casas y molinos que tiene en el lugar talaverano de Mohedas, un censo de 1.000 mrs. sobre las heredades de Burgel, 600 mrs. de censo sobre unas casas en la collación de San Pedro de Talavera, otro censo de 300 mrs. sobre unas casas en la collación de Santa Leocadia de Talavera y todos los ganados y bienes muebles y raíces que posee en esta última villa. El cuarto señor de Cebolla no olvida tampoco a su hijo menor Bernardino, a quien también destina tres heredades en término de Talavera en concepto de mayorazgo: Lórviga, La Peraleda y Barrancosa con las viñas y posadas de colmenas que en ellas se encuentran. La creación de ambos mayorazgos tuvo lugar el 13 de diciembre de 1497 y en ese mismo día Juan de Ayala dicta su testamento.<sup>44</sup> En este documento el señor de Cebolla, además de fundar mayorazgo, otorga también una serie de interesantes disposiciones. Ordena que le sepulsen en la Capilla Mayor de la Iglesia Colegial de Santa María de Talavera al lado de su esposa, y ruega a su hijo Diego que acabe de levantar la capilla familiar que está construyendo en esa iglesia y que, una vez finalizada, trasladen sus restos a ella y les entierren a él y a su mujer a una y otra parte del evangelio y les labren dos «bultos» de alabastro muy bien hechos.<sup>45</sup> La capilla familiar quedaría bajo el patronazgo directo de los titulares del mayorazgo y en ella deberían enterrarse todos los miembros del linaje. Dota a esa capilla con la cantidad de 16.000 mrs. de renta anual y pide a su primogénito que procure acabar el retablo que ha mandado hacer desde hace ya algún tiempo. Tras una serie de mandas a diversas iglesias y monasterios de Talavera, Juan de Ayala destina 30.000 mrs. para la obra de la iglesia de su villa de Cebolla.<sup>46</sup> Libera a sus esclavas Catalina la Negra, Inés y Teresa con la condición de que estas dos últimas sirvan respectivamente durante cinco años a su nuera Beatriz de Guzmán y a D.<sup>a</sup> María de Toledo. A su esclavo moro Abraham le recomienda que se haga cristiano si quiere ser libre y se case con alguna de sus esclavas. Confiesa también que ha pagado ya la dote de su hija Mencía Dávalos ya fallecida y que, para ello, le había entregado a su yerno Álvarez de

<sup>43</sup> ADF, Leg. 565. Los Reyes Católicos le habían concedido facultad para hacer mayorazgo en Córdoba el 6 de mayo de 1484.

<sup>44</sup> El testamento en ADF, Legs. 565 y 566.

<sup>45</sup> Ruega también a su hijo que trasladen a la capilla del linaje los restos de sus padres, así como los de su hermana Mencía de Ayala y el de su hija Leonor «por quanto tengo bula del Santo Padre para ello.»

<sup>46</sup> 2.000 mrs. de tributo anual a las beatas de San Miguel de Talavera, una lámpara de plata que pesa cuatro marcos a la iglesia de Santa María del Prado de Talavera, 30.000 mrs. para que se haga un cuarto en la ermita de Santillán. Ruega también a su hijo que lleve las hachas en la procesión del Corpus de Talavera.

Meneses las heredades talaveranas de Mirabella, Torrecilla y Casaquemada y además le había dado 100.000 mrs. de ajuar como satisfacción de lo que le correspondía por su legítima.<sup>47</sup> A su hija Elvira de Ayala, casada con Antonio de la Cueva, le ha dado en concepto de dote y de su legítima 2.000.000 de mrs., un esclavo llamado Juan y unas casas en Talavera.<sup>48</sup> Por último el cuarto señor de Ayala recomienda muy especialmente a su hijo Diego que trate bien y cuide de la persona e hijos de María de Toledo «por los muchos cargos que tengo della». El singular empeño que Juan de Ayala pone en la protección de esta dama, los bienes que le deja –una casa en Talavera y 20.000 mrs. de renta anual– y sobre todo el apellido de alguno de sus hijos –Hernando de Ayala– a quienes dota también con generosidad, hacen sospechar unas relaciones de concubinato entre ambos.<sup>49</sup>

La muerte de Juan de Ayala en 1497 puso en manos de su sucesor Diego II López de Ayala el patrimonio más poderoso de la nobleza de Talavera de la Reina. En efecto, y como veremos más adelante, fue el cuarto señor de Cebolla quien a través de donaciones, herencias y compras amplió de una manera sustancial el patrimonio del linaje. Su heredero Diego II, quinto señor de Cebolla, apenas si incrementó los dominios paternos, pero, en cambio, fue el personaje de la familia que alcanzaría mayor protagonismo político en la Corte. Por de pronto fue un excelente soldado que sirvió a los Reyes Católicos en las más diversas y, en algunos casos, comprometidas empresas. Cuando todavía vivía su padre y, por tanto, aún no se había convertido en titular de los estados familiares, Diego López de Ayala participó en la guerra civil castellana tomando partido, como ya hemos indicado en páginas anteriores, por el bando real y en contra de la facción que encabezaba el Arzobispo Carrillo, señor de Talavera de la Reina.<sup>50</sup> El compromiso del que luego sería quinto señor de Cebolla con los futuros Reyes Católicos constituía, sin duda alguna, una elección muy arriesgada y desde luego temeraria, pues todo su patrimonio se hallaba en tierras de Talavera, que perdería caso de triunfar el Arzobispo de Toledo, pues este no toleraría jamás la presencia en su villa de un enemigo tan notorio. De aquí que la acción más audaz que emprendería Diego López de Ayala en este conflicto civil fuese la conquista de Talavera de la Reina, derrotando a las huestes del intrigante Carrillo y

<sup>47</sup> La dote de D.<sup>a</sup> María en ADF, Leg. 565, núm. 2. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 6 de enero de 1477. Como eran parientes, el Obispo de Zamora les consiguió dispensa pontificia para su matrimonio. El ajuar que recibió D.<sup>a</sup> Mencía de Ayala de su esposo fue el siguiente: un brial de brocado, dos ropas de seda (una de falda «e la otra de la manera que por entonçes se vsara»), otros dos briales de seda, dos sayas de paño fino, dos ropas de paño (una de ellas debe ser de grana), una mantilla de terciopelo negro «e otras cobijaduras que por entonçes se vsaren», cuatro marcos de oro para cadena, manillas y collar, seis «alvanegas» de oro, unas camisas ricas, una silla de carmesí terciopelo con su guarnición de plata, dos pares de faldillas (una de seda y otra de paño fino) y otras joyas que quedarían a la determinación del Obispo de Zamora, tío del novio.

<sup>48</sup> La carta de dote de Elvira de Ayala en ADF, Leg. 565, núm. 2. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 29 de mayo de 1493. De estos dos cuentos de mrs. que recibió D. Antonio de la Cueva, señor de la villa de Adrada, 365.000 mrs. los pagó en ajuar y 635.000 mrs. en dinero. Del otro cuento de mrs. D. Antonio recibió 500.000 al cumplirse el primer año de su matrimonio y el resto al año siguiente.

<sup>49</sup> A Guiomar, hija de María de Toledo –y probablemente suya–, le deja un legado de 100.000 mrs. para su matrimonio y pide a su hija Elvira que la tenga en su casa. Para Hernando de Ayala destina 10.000 mrs. anuales y le recomienda que se haga sacerdote, y a Pero Gómez –otro hijo de María de Toledo– «desque tenga doçe años le pongan a aprender» para que también ingrese en la Iglesia, y le deja otros 10.000 mrs., cantidades estas que ambos hermanos perderían si no se hacían religiosos.

<sup>50</sup> M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, págs. 153 y 188. El Arzobispo Carrillo le llegaría a excomulgar por esta acción.

haciendo retornar esa villa de tan gran importancia estratégica a la obediencia real.<sup>31</sup> Este éxito no sería olvidado jamás por los Reyes Católicos, que desde entonces le nombrarían capitán de su hueste real y le confiarían más tarde misiones delicadas. En efecto, tras la guerra de Granada, en la que participó el señor de Cebolla con cuatro lanzas y fue nombrado alcaide de la localidad de Huéjar, en 1495, ante el temor de un ataque francés a Castilla, le envían a la frontera de Navarra, concretamente a San Sebastián y Fuenterrabía. Desde ese año y hasta noviembre de 1497 se conserva en el Archivo Ducal de Frías una copiosa correspondencia que abarca un total de 94 cartas enviadas por los Reyes al señor de Cebolla que se hallaba al mando, como capitán, de esa frontera y ejercía además el cargo de alcaide de Fuenterrabía.<sup>32</sup> Esta rica colección epistolar, que fue publicada en 1970 por el último duque de Frías, nos ofrece curiosas e interesantes noticias sobre diversos aspectos de la vida en la frontera de Navarra y el terror que inspiraba a los monarcas la entrada del enemigo por ese territorio: instrucciones para sabotear la construcción de carracas francesas, reparación y construcción de numerosas obras de fortificación en San Sebastián y Fuenterrabía para resistir cualquier posible ataque del adversario, la prohibición de que saliesen navíos de las costas guipuzcoanas hacia las costas francesas ante el temor de que fuesen destruídos, etc.<sup>33</sup> Las cartas se interrumpen en 1497 porque en ese año Isabel y Fernando nombran Capitán de la Frontera del reino de Navarra al Condestable D. Bernardino Fernández de Velasco.<sup>34</sup> Diego López de Ayala por su parte continuó ejerciendo el cargo de alcaide de Fuenterrabía hasta pocos años antes de su muerte.<sup>35</sup>

Una ausencia tan prolongada de sus estados explica la escasa documentación conservada en el archivo sobre el quinto señor de Cebolla, al menos por lo que se refiere al ejercicio del gobierno y administración de sus tierras. Antes de morir incorporó al mayorazgo fundado por su padre diversas heredades y bienes en término de Talavera: las heredades de Sanchón y de Illán de Vacas con las tierras que tienen en los términos de Domingo Pérez y Cebolla, las casas principales en la collación de Santa María de Talavera y un juro de 55.000 mrs. situado en las alcabalas de las carnicerías, pescado y vino de Talavera.<sup>36</sup>

Diego López de Ayala casó dos veces: la primera con Constanza Manuel, que le dio dos hijos, Juan e Inés, y la segunda con Beatriz de Guzmán, hija del señor de

<sup>31</sup> Tras esta victoria los Reyes Católicos le concedieron en 1480 un juro de 60.000 mrs. y la tenencia de Alcázar y oficios de Corregimiento, Alcaldías y alguacilazgo de la villa, Hernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, págs. 357.

<sup>32</sup> Esta correspondencia ha sido mal catalogada por Pilar LEÓN TELLO, en su *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, III, págs. 242-257, pues la incluye en la Sección del Condado de Fuensalida cuando debería hallarse en la de Cebolla. Con toda seguridad la coincidencia de apellido –López de Ayala– que llevan los Condes de Fuensalida y los señores de Cebolla indujo al error a la experta archivera que por otra parte llevó a cabo un labor de catalogación de dicho archivo –junto con M.<sup>a</sup> Teresa de la Peña– digna de todo elogio.

<sup>33</sup> José Fernández de Velasco, duque de Frías, «Cartas de los Reyes Católicos al capitán Diego López de Ayala, alcaide de Fuenterrabía», separata del *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 4 (1970), págs. 11-70.

<sup>34</sup> El nombramiento del Condestable Bernardino Fernández de Velasco como capitán de la Frontera de Navarra en ADF, Catálogo 37, núm. 2, pág. 395 del Tomo I del *Inventario del Archivo de los duques de Frías*, realizado en 1955 por Pilar LEÓN TELLO, y M.<sup>a</sup> Teresa de la PEÑA MARAZUELA.

<sup>35</sup> Duque de Frías, *art. cit.*, pág. 3 de la separata.

<sup>36</sup> ADF, Leg. 566. La incorporación al mayorazgo fundado por su padre de esos bienes la hace Diego López de Ayala en su testamento otorgado en 1514.

Orgaz, de la que tuvo dos hijos, Diego y Sancha.<sup>57</sup> Cuando contrajo segundas nupcias en 1492, su nueva esposa exigió a su suegro Juan de Ayala que dejase a la voluntad de su marido la elección de heredero del mayorazgo.<sup>58</sup> D.<sup>a</sup> Beatriz intentaba claramente desheredar al hijo del primer matrimonio de su marido en beneficio de alguno de los hijos que podría dar a su esposo. Sin embargo tal propósito no prosperó, pues su esposo, un año antes de morir, nombró a su primogénito Juan heredero del mayorazgo y sólo en defecto de éste llamaba a la sucesión a los dos hijos de D.<sup>a</sup> Beatriz.<sup>59</sup> A cambio de este nombramiento Diego López de Ayala creaba otro mayorazgo para el hijo varón de su segunda esposa, que estaría formado por los siguientes bienes en el término de Talavera: las dehesas del Corralejo e Illán de Vacas, la parte que poseían en las dehesas de Canturias y la Sangrera, el heredamiento de Sanchón, un juro de 40.000 mrs. en las alcabalas del lugar de Horcajo y 100.000 mrs. que le daba su hermanastro Juan de Ayala.<sup>60</sup> D. Diego López de Ayala, que así se llamaba el heredero de este segundo mayorazgo, fue Comendador de la Orden de Santiago y poco tiempo después de la muerte de su padre ingresó como fraile en la orden franciscana, renunciando a sus bienes en favor de su hermano primogénito.<sup>61</sup>

El quinto señor de Cebolla y su esposa fallecieron en 1514. El 10 de septiembre de ese año, Diego López de Ayala otorgaba testamento en Talavera y en él confirmaba a su hijo Juan como heredero del mayorazgo.<sup>62</sup> Se entierra en la capilla de la Iglesia Mayor de Talavera, recomendando a sus familiares que no se pongan luto por él y que le digan 300 misas en esa iglesia y otras 700 en los monasterios de Talavera. Ruego a su hijo que devuelva a su madrastra la dote de 3.000.000 de mrs. y los 400.000 mrs. de las arras, que él ha gastado, y le da además, en concepto de bienes gananciales, 1.000.000 de mrs. en dinero y su plata, tanto la del servicio de mesa como la de la capilla, así como todos sus bienes muebles.<sup>63</sup> El moribundo duda de

<sup>57</sup> D.<sup>a</sup> Beatriz de Guzmán era hija de Álvaro Pérez de Guzmán, Señor de Orgaz y Santa Olalla, y de su esposa Leonor Carrillo, cuyos testamentos y un interesante inventario de sus bienes se encuentran en el legajo 566 del Archivo Ducal de Frías. A este respecto Isabel BECEIRO y el autor de estas páginas hemos publicado recientemente un trabajo sobre la biblioteca del Señor de Orgaz, *Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI*, «Historia. Instituciones. Documentos», 12(1986). Por otra parte se encuentra en prensa un trabajo mío sobre este personaje; ver el trabajo de Alfonso FRANCO SILVA, *La Fortuna de Álvaro Pérez de Guzmán, Alguacil Mayor de Sevilla y Señor de Orgaz*, «Archivo Hispalense», revista de la Diputación Provincial de Sevilla, 216 (1988) págs. 37-67.

<sup>58</sup> ADF, Leg. 565.

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Ibidem.

<sup>61</sup> Este personaje otorgó testamento en 1515, cuando se encontraba en el primer año de su noviciado en el convento de San Francisco de Salamanca, y en él nombraba herederos de sus bienes a sus hermanos Juan y Sancha de Ayala, mejorando a esta última en la colección de joyas y plata que posee y que habían pertenecido a su madre D.<sup>a</sup> Beatriz. Ruego a sus hermanos que su cuerpo fuese sepultado en un monasterio franciscano «donde quiera que la muerte me tomare». Confiesa que tiene a su servicio en el convento a cuatro pajes y a varios criados y mozos de espuelas. Deja 8.000 mrs. a Marcos Vázquez, que le había enseñado gramática en Talavera, y exige a sus hermanos que, a cambio de los bienes que recibirán cuando muera, manden construir 50 celdas en el monasterio de San Francisco de Salamanca, junto a unas celdas nuevas que están edificadas sobre la huerta, y pide que se hagan «sobre paredes gruesas de cal y canto y el maderamiento sea de madera blanca labrada sin pintura llana, blancas las paredes con sus escritorios e sillas e camas de madera». ADF, Leg. 566.

<sup>62</sup> El testamento en ADF, Leg. 566. En el mismo legajo se halla un exhaustivo inventario de sus bienes que fue publicado por el último duque de Frías en la revista «Estudios Toledanos».

<sup>63</sup> La dote deberían pagársela en las rentas de la villa onubense de Almonte y en la toledana de Portilla. El pago

que su hijo cumpla esas mandas con su madrastra y por ello le encarece tal deseo y le recuerda que lo escogió para heredero del mayorazgo prefiriéndole a su hermano Diego. Por otra parte, el señor de Cebolla destina la cantidad de 2.080.000 mrs. como dote para su hija Inés y otros 400.000 para su hija menor Sancha. Finalmente confirma el mayorazgo creado para su hijo Diego y le deja además 150.000 mrs. de renta anual.<sup>64</sup> Tres meses después de morir Diego López de Ayala, le acompaña a la tumba su esposa. En su testamento D.<sup>a</sup> Beatriz de Guzmán nombra herederos universales de sus bienes a sus dos hijos Diego y Sancha, ruega que la entierren llanamente y sin pompa en el monasterio franciscano de Talavera y que el día de su fallecimiento vistan a doce pobres –seis mujeres y seis hombres– en señal de devoción a los doce Apóstoles que tuvo Cristo.<sup>65</sup> Manda además 500.000 mrs. para que se construya un hospital de enfermos en la villa toledana de Santaolalla, funda una capellanía de cuatro misas semanales en la capilla familiar en que está enterrado su esposo y finalmente ahorra a su esclava negra Catalina y le deja 8.000 mrs.

La familia Ayala, que durante más de un siglo había regido los destinos de Cebolla y Villalba y creado un riquísimo patrimonio territorial en el término de Talavera, se extingue con el sucesor de Diego López de Ayala. En efecto, el sexto señor de Cebolla Juan de Ayala morirá sin descendencia en 1540. Su padre le había casado en 1513 con Ana Girón, una de las numerosas hijas que tuvo otro noble toledano, Alonso Téllez-Girón, señor de la Puebla de Montalbán.<sup>66</sup> Había recibido de su suegro una buena dote, 3.000.000 de mrs., y había prometido en arras la cantidad de 400.000 mrs.<sup>67</sup> Para ayuda a su mantenimiento hasta que heredase el patrimonio familiar, su padre le destina los bienes que el linaje poseía en Córdoba: la dehesa de Cantarranas con sus dos huertas, los cortijos de Mezclita y Chacellerejo de Pay Giménez, las tierras que dicen de Antón de Luzina, una parada de molinos y batán cerca del puente de Alcolea y las pesquerías que poseen en el río Guardalquivir.<sup>68</sup> Sin embargo su esposa no logró darle descendencia. Sin hijos propios y habiendo además fallecido, también sin descendencia, sus hermanos Diego e Inés, la única heredera sólo podía ser la última hermana que le quedaba viva, Sancha de Ayala, casada con el titular de un rico patrimonio en tierras extremeñas, D. Francisco de Monroy. Los dominios talaveranos de los Ayala iban a terminar siendo absorbidos por otro linaje. La heredera Sancha de Ayala falleció antes que su hermano. En su testamento otorgado el 5 de febrero de 1533, D.<sup>a</sup> Sancha afirma que

---

de las arras lo fija en las rentas de la dehesa del Corralejo con la parte de la de Canturias, en un juro de 45.000 mrs. que tiene situado en el Horcajo –término de Talavera–, en los 300 mrs. de hierba que compró en Sangrera y en la posada de Valdeverdega.

<sup>64</sup> De estos 150.000 mrs. Diego López de Ayala sitúa 30.000 en la renta de las dehesas de Montejícar y Calatravilla, y los 120.000 mrs. restantes los invertirá su hijo en comprar heredades en Talavera o en el reino de Toledo.

<sup>65</sup> ADF, Leg. 566.

<sup>66</sup> ADF, Leg. 565, núm. 2.

<sup>67</sup> *Ibidem*. Los 3.000.000 de la dote se pagarían de la siguiente manera: 1.500.000 un mes antes del día en que se casen –de ellos 400.000 en ajuar y el resto en dinero– y la misma cantidad en los dos años siguientes a la fecha del matrimonio. Juan de Ayala prometió a su futura esposa que le regalaría 1.000 ducados «vn mes antes del día en que se han de uelar». La dote sólo sería satisfecha en 1529, dieciseis años después de haberse celebrado la boda, debido a los apuros económicos de D. Alonso Téllez-Girón, señor de Montalbán.

<sup>68</sup> *Ibidem*.

ha tenido tres hijos: Antonio, que murió sin sucesión, Beatriz, comprometida en matrimonio con D. Fernando Álvarez de Toledo, Conde de Oropesa, y Ana, casada con Juan de Silva, Conde de Cifuentes.<sup>69</sup> Se manda enterrar en el monasterio de San Francisco de Belvís y destina el millón de arras que le dio su esposo para dote de su hija Beatriz.<sup>70</sup>

Antes de su definitiva extinción, un acontecimiento inesperado proporcionaría al linaje Ayala la oportunidad de incrementar considerablemente el patrimonio familiar. En efecto, en 1515 Juan de Ayala llegaba a un interesante acuerdo con Diego López de Toledo, señor de la villa de Mejorada.<sup>71</sup> Ambos personajes, pertenecientes a la más poderosa nobleza de Talavera, pactaron en primer lugar el matrimonio de sus respectivos hijos en caso de que los tuviesen, y a falta de ellos acordaron que los dominios de Diego García de Toledo pasarían a Juan de Ayala con la condición de que éste último diese al primero durante toda su vida 1.000.000 de mrs., 4.000 ducados, un juro de 55.000 mrs. en las alcabalas de Talavera y las rentas del lugar de Portillo. El pacto entre ambos magnates finalizó con una declaración jurada: si Juan de Ayala moría sin descendencia, los señoríos y posesiones del Señor de Mejorada pasarían a D.<sup>a</sup> Sancha, heredera del linaje Ayala. Diez años más tarde, en mayo de 1525, fallecía sin descendencia Diego García de Toledo.<sup>72</sup> El acuerdo de 1515 que organizaba la sucesión de ambos personajes se cumplió escrupulosamente. Juan de Ayala tomaba posesión días después de los señoríos que habían pertenecido al fallecido: las villas de Mejorada, Cervera y Segurilla y un extenso y rico patrimonio rural que la familia García de Toledo había adquirido a lo largo de dos siglos en el término de Talavera.<sup>73</sup> En 1525 la villa de Talavera de la Reina ve desaparecer a uno de sus linajes tradicionales, que habían enraizado en ella y en su tierra desde los tiempos de Sancho IV. Un rico dominio territorial que pasa a engrosar la fortuna de otro linaje poderoso, los Ayala. Talavera asiste con cierto temor a esa prodigiosa concentración de la propiedad territorial en favor de una sola familia, que de esta manera pasaba a convertirse en una seria amenaza para los intereses de la villa, puesto que se trataba del más sólido patrimonio del concejo, a mucha distancia del de los demás señores comarcanos. El destino, sin embargo, le reservaría poco después una sorpresa aún mayor y mucho más peligrosa: los dominios de los Ayala y los García de Toledo se integrarían por extinción biológica en el condado de Oropesa, el más formidable conjunto territorial del partido de Talavera, e incluso de la actual

<sup>69</sup> El testamento de D.<sup>a</sup> Sancha en ADF. Sección Belvís, Leg. 506, núm. 36. Se conserva un inventario de sus bienes fechado en 1533. ADF, Leg. 567 de Cebolla.

<sup>70</sup> Ibidem. La hija menor de D.<sup>a</sup> Sancha, llamada Ana de Ayala, casaría en 1543 con el Conde de Cifuentes, recibiendo una dote de 10.000.000 de mrs.

<sup>71</sup> Las capitulaciones firmadas por ambos personajes el 4 de abril de 1515 se encuentran en ADF. Sección Mejorada, Leg. 579, núm. 2.

<sup>72</sup> Su testamento, otorgado el 30 de mayo de 1525 en ADF. Sección Mejorada, Leg. 579. Confiesa que estuvo casado con Francisca de Letur, que no le dio hijos. Funda dos capellanías en la iglesia de Santa María de Mejorada, a las que dota con 20.000 mrs. y con la renta de una parada de molino junto al Guadiana que había comprado a los herederos de Juan Ballesteros.

<sup>73</sup> Sobre los orígenes de este señorío creado en 1288 por Sancho IV para su portero mayor Juan García de Toledo, su conversión en señorío jurisdiccional por Enrique II y los conflictos que sus señores tuvieron con el concejo de Talavera de la Reina, es interesante consultar la obra ya citada de M.<sup>a</sup> Jesús Suárez Álvarez, págs. 77-78 y 95-97, así como el artículo que tengo en prensa, *La fundación de Púeblos en las tierras situadas al Noroeste del Reino de Toledo e fines del siglo XIII*, de próxima aparición en «Historia. Instituciones. Documentos».

provincia de Toledo. Este extraordinario proceso de concentración de territorio señoriales, que incluía además los estados extremeños de los Monroy y Deleitosa, fu fruto del más puro azar. Vendría precedido de un matrimonio en 1534 y consumaría con un fallecimiento en 1540.

En efecto, el 11 de enero de 1534 se firmaban en Oropesa unos interesantes capítulos matrimoniales que alcanzarían un singular y brillante futuro.<sup>74</sup> Los protagonistas de este enlace son, por una parte, una pareja de jóvenes, Beatriz de Monroy y Fernando Álvarez de Toledo y, por otra, sus deudos D. Francisco de Monroy y Juan de Ayala, padre y tío de la novia respectivamente, y D. Francisco Álvarez de Toledo segundo Conde de Oropesa, padre del novio. Se pactaba en primer lugar el casamiento entre ambos jóvenes pero, como la futura esposa iba a ser depositaria de una fabulosa herencia, había que organizar con mucho cuidado las condiciones en que este matrimonio había de realizarse. En primer lugar se acordó que Beatriz y Fernando se desposasen en ese mismo año en que se firman las capitulaciones, tras la respectiva dispensa papal por ser la novia menor de edad. Una vez desposados deberían casarse en el lugar que desearan y consumir el matrimonio en ese mismo sitio.<sup>75</sup> Al ser D.<sup>a</sup> Beatriz de Monroy heredera de los señoríos extremeños de su padre D. Francisco de Monroy y de los de su tío Juan de Ayala, el Conde de Oropesa y su primogénito deberían compensar a D.<sup>a</sup> Ana de Monroy, hermana de la contrayente, por la pérdida de sus derechos a la sucesión con una dote que se estimó en la cantidad de 10.000.000 de mrs. que deberían ser pagados en diez años a razón de un millón cada año. Tras celebrarse el matrimonio D. Francisco de Monroy continuaría al frente de sus señoríos como usufructuario de los mismos sin la obligación de dar cuenta de sus rentas a ninguna persona. Si D.<sup>a</sup> Beatriz sucede a su tío Juan de Ayala antes de que consuma su matrimonio, gozará igualmente de todos los frutos y rentas del mayorazgo como si ya estuviese casada. Tras la celebración de los esponsales su suegro, el Conde de Oropesa, tendría la obligación de dar a su hijo Fernando una villa que produjese una renta de 500.000 mrs. anuales para el mantenimiento del matrimonio de acuerdo con su condición social, más 4.000 ducados de arras para cuya seguridad hipotecaría la villa de Tornavacas. El heredero de Oropesa, por su parte, quedaba obligado, bajo juramento y pleito homenaje, a que cuando tomase posesión de los señoríos de su esposa adoptase, tras su propio apellido, los de Monroy y Ayala, así como sus armas respectivas, que llevarían también todos sus descendientes. Se le exige además al novio que, si hereda los dominios de Juan de Ayala antes de fallecer D. Francisco de Monroy, entregue a este último la villa de Garganta la Olla, cuya renta asciende a unos 130.000 mrs., que sería suya y podría transmitir a un hijo o hija legítimo y de legítimo matrimonio, reservando en el futuro al Conde de Oropesa la posibilidad de comprarla si lo deseaba por la cantidad de 20.000 ducados. Se acordó también que, si D.<sup>a</sup> Beatriz falleciese sin herederos, en tal caso las rentas que su esposo ha percibido del mayorazgo de los Ayala serían suyas «por haber sustentado las cargas del matrimonio sin haber recibido dote alguna». Finalmente D. Fernando y D.<sup>a</sup> Beatriz quedarían obligados, cuando heredasen los señoríos de los

<sup>74</sup> Las capitulaciones en ADF. Sección Oropesa, Leg. 516, núm. 1.

<sup>75</sup> El matrimonio se celebró el 6 de octubre de 1534. El testimonio de la boda lo recoge Domingo del Castillo, Notario Apostólico de Talavera. ADF. Sección Oropesa, Leg. 516, núm. 1.

Monroy y de los Ayala, a respetar todos los deudos y criados de ambas casas, a darles manutención y «acostamiento», «e que no puedan echar a ninguno saluo si alguno dellos fiziese alguna cosa tan fea y notoria porque se lo deva quitar», porque el señor de Belvís «pensó al casar a su hija que no había persona en todo el reino de quien se deva esperar y presumir que proueerá en lo susodicho ... que el señor de la Casa de Oropesa por la antigua amistad y por la mucha vezindad y conocimiento que hay entre ambas casas».<sup>76</sup>

Seis años después de firmarse estas capitulaciones matrimoniales se extinguía definitivamente el linaje Ayala al morir el último titular del señorío. En su testamento otorgado el 20 de julio de 1540, Juan de Ayala nombraba heredera de todos sus dominios a su sobrina Beatriz de Monroy, a quien rogaba que cuidara de su esposa Ana Girón, a la que dejaba para su sustento la cantidad de 8.000 ducados y sus bienes de libre disposición.<sup>77</sup> El último Ayala pedía también a su sobrina que le enterrase junto a sus antepasados en la capilla mayor de la iglesia de Santa María de Talavera. Tres años más tarde, en noviembre de 1543, fallecía también su cuñado D. Francisco de Monroy, última reliquia de un poderoso linaje extremeño, señor de Belvís, Almaraz y Deleitosa, que, tras enviudar de su primera mujer, Sancha de Ayala, había contraído segundas nupcias con Magdalena Manrique, hija del Conde de Paredes de Nava, en un último intento, que se reveló fallido, de conseguir un hijo varón y evitar así la desaparición de la memoria de su familia y desde luego la absorción de su patrimonio por otra casa nobiliaria más poderosa.<sup>78</sup>

De esta manera en muy pocos años desaparecían tres grandes linajes de la nobleza castellana: García de Toledo, Ayala y Monroy. El principal y único beneficiario de esta sucesiva extinción fue D. Fernando Álvarez de Toledo que, a su vez en ese mismo año de 1543, sucedía a su padre al frente del gran Condado de Oropesa. El poder y la riqueza de esta casa creció considerablemente desde 1543, pues ampliaba sus ya extensos señoríos propios, situados en el partido de Talavera y en la Vera extremeña, con la posesión de otros tres importantes estados nobiliarios próximos a

<sup>76</sup> Por su parte Juan de Ayala se reserva la facultad que le ha concedido la Emperatriz Isabel en ausencia de su esposo Carlos V, para hipotecar el mayorazgo de Cebolla en 8.000 ducados, cantidad ésta que se reservaba para el pago de sus exequias y de sus mandas piadosas.

<sup>77</sup> El testamento de Juan de Ayala en ADF, Leg. 566.

<sup>78</sup> ADF. Sección Belvís, Leg. 583, núm. 6 de Deleitosa. Su segunda mujer Magdalena Manrique le había aportado en dote una valiosísima colección de joyas cuya relación se encuentra en el legajo 507 del ADF. Sección Belvís. D. Francisco de Monroy confiesa en su testamento que tiene dos hijos naturales llamados Francisco y Hernando; a éste último –«al qual he querido mucho y queda tan sin remedio»– le deja su recámara con sus ropas y vestidos, una mula negra y un caballo castaño. Ruega a su hija que devuelva a su esposa 3.600 ducados de su dote, 260.000 mrs., cantidad en que fueron apreciados sus vestidos, 400.000 mrs. de las arras, dos acémilas apreciadas en 19.000 mrs., dos caballos valorados en 34 ducados, los bienes muebles que posee en la fortaleza de Belvís y 113.500 mrs. que había gastado de la herencia del Conde de Paredes de Nava, padre de su mujer. Pide también a su hija que trate bien a D.<sup>a</sup> Magdalena y le sitúe en la villa de Almaraz 200.000 mrs. anuales para que pueda mantenerse de acuerdo a su rango. Manda numerosos legados y mandas piadosas a iglesias de Yuste, Guadalupe, Belvís, Almaraz y Deleitosa. Se manda enterrar en el suelo llano de la capilla del monasterio de San Francisco de Belvís, y que el día de su fallecimiento den sus albaceas de comer a 13 pobres, «porque así como ellos fueron alumbrados por el Spiritu Santo así suplico a la magestad divina que mi ánima sea alumbrada en la hora de mi pasamiento, porque en aquella agonía no sea tentada e si lo fuere no sea vencida». Asimismo y finalmente ordena que el día de su entierro vistan a 9 mujeres pobres de su tierra «en reuerençia de los nveue meses que Nuestra Sennora trajo a su fijo en su uientre uirginal, porque el gozo que ella rescibió cuando le uio nascido sea mi ánima alegre delante de la diuina magestad.»

la villa de Oropesa, que constituía el núcleo central de sus posesiones. Por una parte en el partido de Talavera se anexionaba las villas de Mejorada, Cervera, Segurilla, Cebolla y el castillo de Villalba, con lo que se convertía en el más poderoso señor feudal de ese partido y de la actual provincia de Toledo. Pero además, por otro lado, al incorporar las villas de Belvís, Almaraz, Deleitosa y otras, también se constituía en el principal y más rico señor, tras los duques de Béjar, del Obispado de Plasencia. Pero ésta es ya otra historia.

## 2. EL PATRIMONIO DE LOS AYALA EN TALAVERA DE LA REINA

Los Ayala acumularon a lo largo del siglo XV un rico patrimonio rústico en la villa de Talavera de la Reina y en su territorio. El núcleo inicial de sus posesiones lo constituyó la villa de Cebolla, sobre la que tenían plena jurisdicción, y el castillo de Villalba. El procedimiento empleado por la familia para crear un señorío propio no procede en este caso de una donación real, sino de una compra que llevan a cabo en 1396 el segundo señor de Oropesa y su esposa Elvira de Ayala. En principio tales señores pretendían ampliar sus dominios iniciales –Oropesa– en tierras de Talavera de la Reina con el objetivo último de llegar a controlar los asuntos públicos de esa rica villa. El deseo de Elvira de Ayala, tras la muerte de su esposo, de perpetuar su apellido y la memoria de su linaje creando unos dominios propios para el segundo de sus hijos, contribuyó a que tanto la villa de Cebolla como el castillo de Villalba se separaran en 1411 del tronco común de Oropesa.<sup>79</sup> Es por tanto a partir de 1411, tras la muerte de Elvira de Ayala, cuando se constituye el señorío de la familia en torno a ese núcleo inicial ya citado. Sin embargo conviene que precisemos aún más este acontecimiento. En efecto al ser un eclesiástico –Juan Álvarez de Toledo– el destinatario de esos dominios, la fundadora del linaje sabía que su decisión iba a ser transitoria, a la espera de que lo heredase su tercer hijo que llevaría el apellido de su familia. Por ello puede afirmarse sin género de error que el verdadero fundador del linaje fue Diego López de Ayala, que accede al gobierno de los estados maternos en 1428, tras la muerte sin sucesión de su hermano Juan Álvarez de Toledo.

Partiendo, por tanto, de una plataforma inicialmente modesta –la villa de Cebolla y el castillo de Villalba–, que continuará siendo hasta el fin la base fundamental de su poder como señores jurisdiccionales, la familia Ayala construirá progresiva pero también decididamente un extenso dominio territorial en torno a la villa de Talavera. El linaje acudirá a toda clase de procedimientos para adquirir más poder e incrementar asimismo su patrimonio: dotes, herencias, compras, trueques, apropiación de bienes de propios de Talavera e incluso, en algún momento determinado, recurrirán a la Corona para que ésta les premie sus servicios militares con jugosas donaciones de juros situados precisamente en la villa de Cebolla y sobre todo en las rentas reales de Talavera de la Reina –las alcabalas particularmente–, que le permitirán controlar aún mejor sus intereses en esta última villa, sus fuentes de ingresos y la política local. Todos los señores de Cebolla vivirán en Talavera de la

<sup>79</sup> Salvador de MOXÓ, *op. cit.*, pág. 57.

Reina, tendrán su casa principal en la parte noble de la villa y como regidores participarán activamente en las decisiones principales –especialmente aquéllas que afectaban a la defensa de sus intereses– que tomaba el cabildo municipal de la misma.<sup>80</sup> Invertirán sus rentas principalmente en la adquisición de fincas urbanas y rústicas de Talavera, en las onerosas dotes de segundones y de las hijas desfavorecidas por las leyes de la herencia y en la asunción de un modo de vida lujoso de acuerdo a su condición social. Ningún Ayala tendrá un protagonismo político de envergadura en la Corte castellana, si exceptuamos al quinto señor, Diego López, que ejerció brillantemente la carrera militar al servicio de los Reyes Católicos. Fueron siempre terratenientes poderosos de Talavera de la Reina, pero jamás alcanzaron un título nobiliario que les abriese las puertas de la gran aristocracia del Reino, y sólo al final del camino, por paradójico que parezca, lograrán, al desaparecer, formar parte de esta ilustre minoría de ricos hombres de Castilla.

Cuando muere Juan Álvarez de Toledo, su hermano Diego López de Ayala hereda el patrimonio de la casa que en ese momento lo constituían, como ya hemos afirmado, la villa de Cebolla y el castillo de Villalba, así como una serie de propiedades urbanas y rústicas: las casas principales de Talavera de la Reina, las aceñas que se encuentran cercanas al lugar de Cebolla en el río Tajo, los molinos del Corral, un lagar para pisar uva en Cebolla, que D.<sup>a</sup> Elvira de Ayala había comprado en 1402, las heredades de Sotogordo, los Santos, Baharil, Torrejón y Tirteafuera.<sup>81</sup> Este conjunto de propiedades fue notablemente incrementado por el tercer señor de Cebolla a lo largo de su vida con una serie de adquisiciones. Al morir en 1442, su viuda Guiomar Barroso mandó hacer inventario de sus bienes. Este precioso documento conservado en el legajo 567 del Archivo Ducal de Frías nos descubre una importante fortuna en bienes muebles e inmuebles.<sup>82</sup> Por lo que respecta a estos últimos, es interesante constatar el valor de los mismos y sobre todo la sustanciosa ampliación de la herencia inicial con un numeroso grupo de viñas, huertas y heredades. La fortuna en bienes raíces del señor de Cebolla estaba constituida en ese momento por las siguientes posesiones:

- La villa de Cebolla y su término con los molinos del Corral que están arrendados por la cantidad de 1.600 mrs. anuales.
- El castillo de Villalba con el Renco.
- Unas casas en la collación de San Miguel de Talavera.
- Otras casas en la collación de San Pedro de Talavera, que fueron de Martín Vargas el Viejo y están empeñadas en 1.500 mrs.
- La heredad de Tirteafuera arrendada sin bueyes por 30 cahices y medio (dos partes de trigo y una de cebada).
- La heredad de la Torrecilla, arrendada sin bueyes por 8 cahices (mitad trigo y mitad cebada).

<sup>80</sup> M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, págs. 152-154.

<sup>81</sup> ADF, Leg. 566. Las heredades de Los Santos, Baharil y el Allozar en el valle de Sangrera habían pertenecido a Lorenzo Pérez, tesorero de la iglesia de Talavera, hasta el año 1391 en que le fueron confiscadas por haberse rebelado contra Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo. Tenorio las cedió después a Fernán Alvarez de Toledo, segundo señor de Oropesa, que las destinó a su hijo Diego López de Ayala. ADF, Leg. 571.

<sup>82</sup> En este inventario se recogen además del ajuar doméstico una buena colección de joyas de oro y plata.

- La heredad de Mirabella, arrendada sin bueyes por 8 cahices (mitad trigo y mitad cebada).
- La heredad de Torrejón, que está arrendada sin bueyes por 21 cahices (dos partes de trigo y una de cebada).
- La heredad de Sotogordo, que tiene dos pares de bueyes con sus aparejos con los que labran dos quinteros.
- Una huerta en la villa de Cebolla arrendada por 1.600 mrs. anuales.
- Otros pedazos de huertas con una oliva y media que han sido arrendados a Alonso Fernández el Luengo por 800 mrs. anuales.
- Un conjunto numeroso de viñas: la de Almaje con ciertas tierras en Lucillos y Tapias, un majuelo en término de Illán de Vacas, los majuelos de Arriba en término de Cebolla, la viña Palomeque y un majuelo en la Terzuela, la de la Carraca, la de Olivas y las Figueras en los Arenales, la del Júcar y los Alvillos, la de Domingo Miguel, la del Peralejo, la del Arenal de las Vacas camino de Lucillos, la de Mañosa y la del Barranco, las Mollinas, la que está cerca del majuelo de Esteban Sánchez, la de Pie de Burro y una aranzada debajo de la Toledana, dos olivas en la huerta de Alonso Gómez y otra en la huerta de Diego García.

Todos estos bienes constituyeron el patrimonio que recibe el cuarto señor de Cebolla, Juan de Ayala, tras la concordia con su madre y la muerte sin descendencia de sus hermanos. Entre 1445 y 1497 Juan de Ayala amplió sustancialmente los dominios del linaje. Varios son los procedimientos empleados para tal fin. En primer lugar los bienes maternos que el cuarto señor de Cebolla recibe en 1472 tras la muerte de Guiomar Barroso: la mitad del lugar del Portillo de Toledo, las dehesas de Algodarín y Algodarinejo y parte de la dehesa de Silos en término de Talavera. Unos años antes, en 1457, Juan de Ayala incorporaba a su patrimonio de Talavera la herencia de su tío paterno Pedro Suárez de Toledo, que falleció sin sucesión: las heredades de Lórbiga, parte de la Peraleda, la heredad de Casaquemada, parte de la Mirabella, una viña en el pago del Amago y 10.000 mrs. en dinero.<sup>83</sup> A estos bienes el señor de Cebolla agregó los que recibió de su esposa Inés de Guzmán que había heredado de su padre, Rodrigo de Guzmán, un apreciable patrimonio en tierras de Córdoba y Ciudad Real.<sup>84</sup> En Córdoba Juan de Ayala entró en posesión de los bienes siguientes:

- La dehesa de Cantarranas, próxima a la ciudad.
- Un juro de 20.000 mrs. en la renta de los paños.
- Los batanes que están en el puente de Alcolea que son «medieros» con el cabildo de la Iglesia Catedral.
- La huerta vieja de Cantarranas.
- Otra huerta nueva.
- Las pesquerías del río Guadalquivir.

<sup>83</sup> ADF, Leg. 571. M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 262. Una hija natural de Pedro Suárez de Toledo llamada Elvira de Ayala pretendió a través de su curador Pedro Gómez Alfón quedarse con la herencia de su padre, y para conseguir tal objetivo planteó un pleito a Juan de Ayala. Los jueces nombrados para dilucidar tal litigio, fray Alfón, prior del monasterio de Santa Catalina de Talavera, y el bachiller Fernán Alfón, canónigo de la iglesia de Santa María de Talavera, fallaron a favor de Juan de Ayala.

<sup>84</sup> Estos bienes se enumeran en el inventario que se hizo en 1484 tras la muerte de Inés de Guzmán. ADF, Leg. 567.

- El corral del cortijo del Canciller y de la Mezquita.
- El cortijo de la Mezquita, que es renta de pan.
- Los cortijos de Pay Jiménez y del Chanciller, que es renta de pan, y el Soto del Chanciller.

En Ciudad Real la esposa del señor de Cebolla aportaba al patrimonio familiar otra serie de bienes:

- El censo sobre el mayorazgo de Cristóbal Mejía, que renta 14 cahices de pan cada año.
- El censo sobre el molino de Engorrilla, que renta cada año 600 mrs., y dos gallinas.
- El censo de la tienda de la Zapatería Vieja, que produce 260 mrs. anuales.
- El censo de las casas de Juan de Camargo, que son 350 mrs.
- Cuatro tablas de carnicería, dos de ellas arrendadas en 400 mrs. anuales.
- Cinco pedazos de quiñones (uno al terreno que tiene tres aranzadas y media, otro cerca del adarve que es una aranzada y cuarta, otro camino de la Pobluchuela en el que hay tres aranzadas, otro de aranzada y media camino de Alarcos y el último a la Senda Rica que tiene dos aranzadas).
- Dos huertas.
- Un colmenar con 100 colmenas a las Saucedillas y otro despoblado.
- Un majuelo camino de Miguelturra, que tiene veinte aranzadas.
- Otra viña castellana camino de Toledo tras Santa Virgeda en la que hay siete aranzadas.
- Otra tras la horra de una aranzada y media.
- Otra viña camino de Toledo en que hay dos aranzadas menos cuarta.
- Unas casas principales en Barrionuevo, cerca de Santo Domingo.
- Una casa-caballeriza frontera a las anteriores.

La herencia de D.<sup>a</sup> Inés de Guzmán enriquecía notablemente los dominios de los Ayala, a pesar de que todos estos bienes se hallaban en territorios alejados del núcleo principal de las posesiones del linaje. Además de los bienes que le aportaban estas tres herencias, Juan de Ayala llevó a cabo a lo largo de su vida una serie importante de compras de tierras y de casas en la villa de Talavera y su término:<sup>85</sup>

- La heredad de Silos, comprada por 420.000 mrs.
- La mitad de la heredad de la Peraleda por 12.000 mrs. (ya poseía la otra mitad).<sup>86</sup>
- La heredad de Lorviguilla de la Trinidad por 1.500 mrs.
- Las heredades de Cotanillo y Merillos con la tierra de la Carrasca por 154.000 mrs.<sup>87</sup>

<sup>85</sup> Las compras realizadas por Juan de Ayala se hallan enumeradas en el inventario citado en la nota anterior.

<sup>86</sup> La mitad de esta heredad la compró en 1466 Juan de Ayala a Juan Hernández Merino.

<sup>87</sup> Estas heredades se hallaban próximas al río Tajo. Una relación de las propiedades de Juan de Ayala se encuentra en M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, págs. 263-264. En 1402 se realizó un deslinde de la heredad de Merillos, que hasta entonces había pertenecido al cabildo de la Iglesia Catedral de Ávila: unos casares y un soto de vergel entre los casares y el río Tajo. ADF, Leg. 571.

- El censo de la Mongía, que son dos cahíces de pan, adquirido por 24.000 mrs.
  - La Mongía (no se conoce el precio de compra).
  - Una casa de Fernando de Guadalupe en la collación de San Miguel de Talavera por 20.000 mrs. horros de alcabala.
  - La mitad de las Aldehuelas por 111.000 mrs.
  - La casa de Diego López por 50.000 mrs.
  - Una casa en las Mohedas de Diego de Toledo por 4.000 mrs.
  - Otra casa en las Mohedas de Juan de Toledo.
  - Un olivar de Mahomad, sillero, por 3.500 mrs. que se le recibieron en cuenta de lo que debía de la renta de los molinos de Cebolla.
  - 1.000 mrs. de censo sobre una heredad que tiene Francisco Gudiel en la aldea de Burgel (término de Talavera), que costó 20.000 mrs. que se le tomaron a Gudiel de lo que debía del arrendamiento de las alcabalas de Cebolla que él y Francisco de Escalona habían arrendado en 1484.
  - Un censo de 600 mrs. de una casa en la collación de San Pedro de Talavera de Francisco Escalona, que costó 12.000 mrs. que se le descontaron de cierta deuda que debía a Juan de Ayala.
  - Un censo de 3.000 mrs., que tenía la villa de Talavera de la Reina sobre la heredad de Casaquemada, se compró por 60.000 mrs.
  - Un censo sobre la heredad de Calatrava por 5.000 mrs.
  - Una huerta en Cebolla que pertenecía a Martín de Trujillo y fue comprada por 30.000 mrs.
  - Unos villares que pertenecían al bachiller Gordo en Ciudad Real por 5.000 mrs.
  - Las seis partes del canal de Alaviar compradas en 1492 al regidor Ferrán Álvarez de Meneses por 75.000 mrs.<sup>88</sup> Poco después Juan de Ayala compraría las partes que poseían en ese canal Fernando de Vergara y su esposa Teresa Cornejo, así como las que pertenecían al convento de San Jerónimo de Guisando, por 10.000 y 35.000 mrs. respectivamente.<sup>89</sup> Tras estas compras la entera posesión del canal de Alaviar pasaba a los dominios del señor de Cebolla.
  - Un solar de casa en la collación de Santa María de Talavera comprada en 1488 a Alfonso Bernal por 8.000 mrs.
  - Un solar y trascorral en Talavera, comprado en 1485 al monasterio de San Clemente de Toledo, por una ropa de seda de terciopelo negro que se dio para vestir a la Virgen que las monjas tenían en la iglesia de su monasterio.
  - La compra en 1491 de la mitad del lugar del Portillo de Toledo a Fernando de Rojas y María de Figueroa, por 800.000 mrs.<sup>90</sup>
- Estas importantes adquisiciones fueron posibles merced a una inteligente políti-

<sup>88</sup> Sobre el canal de Alaviar, Merillos, etc. ver M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 401. Todos ellos habían pertenecido a Men López, Alcalde Mayor de Talavera, por la donación que en 1341 le había hecho su esposa Olalla Fernández de las tierras situadas en el río Tajo «desde donde se junta el río de Casasola fasta donde cae el arroyo que dicen Valdecampana». ADF, Leg. 571. La compra de Juan de Ayala al regidor Meneses en Leg. 571.

<sup>89</sup> ADF, Leg. 571.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

ca de inversiones que los Ayala realizaron con las rentas procedentes de la explotación de sus tierras y con los juros que la Corona les concedía por sus servicios. Y a este respecto conviene no olvidar que tanto Juan de Ayala como su sucesor supieron eficazmente rentabilizar su apoyo en las contiendas políticas que jalonaron el final del reinado de Enrique IV y más tarde en la guerra de sucesión castellana, recibiendo jugosas recompensas en juros por parte del infante-rey Alfonso y de los propios Reyes Católicos. La percepción de las alcabalas de su villa de Cebolla, su participación en las tercias y rentas reales de Talavera y su tierra y los 80.000 mrs. de situado en los derechos de servicio y montazgo de los ganados que pasaban por la Venta del Cojo y la parte que tenían en el montazgo de los ganados que atravesaba la villa y el término de Talavera hacia los pastizales extremeños, les proporcionaban importantes ingresos que a su vez les permitían comprar más tierras. De estas jugosas rentas apenas si tenemos información. Sólo sabemos que en 1479 el montazgo de los ganados que pasaban por Talavera de la Reina fue arrendado por Juan de Ayala a García de la Figuera por 50.000 mrs. anuales, un jubón fino de seda de raso doble y ocho varas de holanda.<sup>91</sup> Por otra parte, algunos juros fueron vendidos posteriormente para saldar deudas, pagar dotes o adquirir tierras. Así, en 1497, el sucesor de Juan de Ayala vende al Señor de Mejorada Diego López de Toledo el juro de 45.000 mrs. situados en las alcabalas del lugar del Horcajo por 540.000 mrs.<sup>92</sup>

Por último, Juan de Ayala no duda en utilizar otro procedimiento para añadir más posesiones a sus dominios. Se trata de la usurpación pura y simple de tierras alijariegas de la villa de Talavera «para convertirlas, como muy bien señala la profesora M.<sup>a</sup> Jesús Suárez, en heredades propias».<sup>93</sup> La heredad completa de Casaquemada, que en 1418 había sido declarada como perteneciente a los propios de Talavera, puede servirnos de ejemplo del uso que algunos regidores, entre ellos Juan de Ayala, hacían de sus oficios municipales.<sup>94</sup> Todos los medios eran lícitos si servían prioritariamente a sus intereses.

En 1497, cuando muere Juan de Ayala, el patrimonio rústico del linaje se encuentra ya plenamente formado y se estabiliza de manera definitiva. Este hecho explica que en ese año y a fin de evitar los repartos sucesorios que pudieran poner en peligro el poder y la riqueza de la familia, el cuarto señor de Cebolla decidiese, tras conseguir la oportuna licencia de la Corona, vincular la mayor parte de su patrimonio en concepto de mayorazgo.<sup>95</sup> Ya hemos hecho mención a los bienes que formaban parte del mayorazgo creado en 1497. Nos interesa ahora analizar algunos aspectos acerca del número y de la calidad de los bienes vinculados. Por una parte nos encontramos con las villas y lugares: Cebolla con los molinos del Corral, la fortaleza de Villalba y su término, la aldea del Portillo de Toledo y la villa de Almarge, de la que carecemos por completo de información. Tras las villas, las propiedades territoriales. Juan de Ayala incluye en el mayorazgo dehesas en el término de Talavera: el Rincón, Tirteafuera, Silos, Torrejón, La Mongía, las tres partes de las Aldehuelas,

<sup>91</sup> ADF, Leg. 573.

<sup>92</sup> ADF, Leg. 568.

<sup>93</sup> M.<sup>a</sup> Jesús SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 312.

<sup>94</sup> *Ibidem*, pág. 303.

<sup>95</sup> ADF, Legs. 565 núm. 3 y 566.

Baharil, los Santos, El Allozar, Sotogordo, Calatrava y Calatravilla, Cotanillos y Mirillos. Por último, y además de las casas principales del linaje en la collación de San Salvador de Toledo, vincula otra serie de bienes situados fuera de los términos de Cebolla y Talavera, propiedades que habían llegado a su poder por herencia y que por su importancia se incluyen en el mayorazgo: una serie de heredades en Maqueda (Toledo), todos los bienes ya mencionados que poseen en Córdoba y un juro de 20.000 mrs. situado en las alcabalas de esta última ciudad. Todas estas posesiones, junto con otra serie de bienes de libre disposición, pasarían a formar parte del patrimonio de su hijo Diego López de Ayala. Sin embargo, si leemos detenidamente los nombres de las dehesas mencionadas, observamos que faltan algunas que Juan de Ayala había heredado y otras que había adquirido por compra. En efecto, el señor de Cebolla había destinado varias propiedades para dotar a sus hijas y crear otro mayorazgo para su segundo hijo. Así, las heredades de Mirabella, Torrecilla y Casaquemada constituían la dote que había recibido su hija Mencía Dávalos pocos años después de contraer matrimonio con un vástago de la oligarquía talaverana. Y por lo que respecta a las dehesas de Lórviga, La Peraleda y Barrancosa, formarían el mayorazgo que Juan de Ayala funda para su hijo menor Bernardino, posesiones que retornarían al tronco principal del linaje al fallecer este personaje sin sucesión.

Los dos últimos Ayalas añadieron también algunos bienes más al patrimonio del linaje. Diego López de Ayala incorporó al mayorazgo fundado por su padre diversas heredades y bienes en el término de Talavera: las heredades de Sanchón y de Illán de Vacas con las tierras que tienen en los términos de Domingo Pérez y Cebolla, las casas principales de la familia en Talavera y un juro de 55.000 mrs., situado en las alcabalas de las carnicerías, pescado y vino de Talavera.<sup>96</sup> Las heredades de Illán de Vacas y de Sanchón se destinaron en principio, con otra serie de propiedades, al mayorazgo del hijo menor de Diego López de Ayala, que al fallecer sin sucesión tras ingresar en un convento pasaron de nuevo al primogénito. Los nuevos bienes que se incorporan al mayorazgo principal proceden de una serie de compras que realiza el quinto señor de Cebolla. En 1497 Diego López de Ayala compró al señor de Mejorada, Diego López de Toledo, las heredades de Corralejo y Canturia, en el término de Talavera, por 2.500.000 mrs.<sup>97</sup> Unos años más tarde el quinto señor de Cebolla se hizo con la heredad talaverana de Malpartida a cambio de satisfacer un censo de 6.000 mrs. anuales a las monjas del monasterio de San Clemente de Toledo.<sup>98</sup> Pero la adquisición más importante fueron las heredades talaveranas de Illán de Vacas y Sanchón, que fueron compradas en 1495 al toledano Fernán Ramírez por un precio que ignoramos.<sup>99</sup> La magnitud de esta última propiedad era considerable, según se desprende del apeo de la misma realizado en ese mismo año: 818 fanegas de tierra más una serie de casas y viñas. La heredad del lugar de Illán de Vacas comprendía las tierras siguientes:

– una «frontera» de una fanega que linda con las «fronteras» de las monjas de San Benito de Talavera;

<sup>96</sup> ADF, Leg. 566.

<sup>97</sup> ADF, Leg. 568.

<sup>98</sup> ADF, Leg. 572.

<sup>99</sup> ADF, Leg. 571.

- otra tierra con 31 fanegas y media de sembradura;
- 4 fanegas de tierra que lindan con el término de Cebolla;
- 80 fanegas de tierra que llegan al camino de Sanchón;
- las tierras del Llano con 350 fanegas que lindan con el camino de Illán de Vacas que va a Sanchón;
- la tierra de las Rocas con 120 fanegas que se hallan junto al camino de Santa Olalla que viene de Cebolla;
- la tierra del Charco de Culebras que está en la dehesa de Domingo Pérez con 5 fanegas de sembradura;
- otra tierra en la dehesa anterior con 10 fanegas;
- otra en el mismo lugar con 13 fanegas;
- otra tierra llamada de las Rocas con 3 fanegas;
- otra de la Carreruela con 11 fanegas;
- la tierra de la Garnacha con 25 fanegas;
- otra tierra camino de Coca con 3 fanegas;
- otra tierra grande que dicen de Valdejimeno con 60 fanegas;
- otra tierra que llaman de Valdejimeno que sale cerca de la iglesia de Illán de Vacas con 16 fanegas;
- otra tierra grande que entra entre las viñas de Cerralbo y de Illán de Vacas y linda con el camino que va de Illán de Vacas a Talavera y de Cerralbo a Cebolla con una extensión de 50 fanegas;
- otra tierra de una fanega;
- otra tierra de las viñas de Illán de Vacas con 3 fanegas;
- otra tierra a los arenales con 9 fanegas y otra en el mismo lugar con 12 fanegas;
- otra tierra camino de Mañosa con 7 fanegas;
- otra tierra frontera de Illán de Vacas con 9 fanegas;
- otra tierra camino de Talavera con 2 fanegas;
- otra tierra en Longuera, término de Cebolla, que llaman Las Rocas con 11 fanegas;
- otra tierra que linda con tierra de la iglesia de Illán de Vacas con 10 fanegas;
- otra tierra de 2 celemines;
- unas casas cardas con bodega, establos, corrales y la cámara;
- un casar en la calle del Rey;
- un silo de pan con capacidad para 5 ó 6 cahíces;
- otro silo con capacidad para 5 cahíces de pan;
- 11 olivas;
- un majuelo de viña en los majuelos de Ayuso;
- otro majuelo grande con 4 aranzadas;
- la viña de las Cinco Cuartas con 2 aranzadas;
- la viña del Aranzadilla con una aranzada;
- la viña de la Cermena con 8 aranzadas;
- la viña de las Cañas con una aranzada;
- la viña de la Solana con 4 aranzadas;

- la viña grande con 6 aranzadas;
- y la viña del Parral camino de Mañosa con una aranzada.

Por otra parte, a estos bienes adquiridos por Diego López de Ayala había que añadir aquellos otros que recibió en dote y herencia de su segunda esposa, Beatriz de Guzmán, hija del Señor de Orgaz, Álvaro Pérez de Guzmán, fallecido en 1483. Beatriz de Guzmán recibió en 1491 una serie de importantes posesiones que se hallaban situadas fuera de los dominios patrimoniales de su marido:

- cuatro partes de la villa onubense de Almonte;
- cuatro partes en las casas mayores de San Nicolás de Sevilla;
- cuatro partes en los donadíos de los Sacristanes en Carmona y en los donadíos de Cabezas de San Juan;
- cuatro partes en dos pares de casas en la villa de Coria del Río;
- 66 mrs. y cuatro cornados en el agua de Diego López;
- un juro de 7.500 mrs. en las alcabalas del aceite de Sevilla.
- un juro de 2.500 mrs. en las alcabalas de Madrid;
- 5.000 mrs. de juro en la villa de Portilla (Cuenca);
- 133 mrs. en la huerta de Abengozar de Portilla;
- cuatro partes en el molino del aceite del Fonsario y en la heredad de Segoviana en la villa toledana de Santa Olalla;
- cuatro partes en las heredades de los Tornos de Juan Vázquez y Martín Campanero de Santa Olalla;
- la cuarta parte de 1.600 mrs. de tributo en las casas y tienda del judío Don Yuza Mayr de Santa Olalla;
- la cuarta parte de 580 mrs. de tributo del mesón de Juana Vázquez en Santa Olalla;
- la cuarta parte del tributo de 500 mrs. de Don Mosen Brado en Santa Olalla;
- la cuarta parte del tributo de 1.500 mrs. del mesón de Fernán Rodríguez en Santa Olalla;
- la cuarta parte de 1.200 mrs. del tributo sobre el mesón de la de Alfón de Dueñas en Santa Olalla;
- la cuarta parte de las casas que fueron de Jaro Abengadalla que están a la puerta de Toledo en Santa Olalla;
- la cuarta parte de la viña que está al camino de Talavera en Santa Olalla;
- la cuarta parte del majuelo del Torminero en Santa Olalla;
- la cuarta parte de las caballerizas nuevas y del almacén de aceite de Santa Olalla;
- y cuatro partes en dos majuelos de la villa de Orgaz.

Una impresionante colección de muebles, ajuar doméstico y valores en dinero completaban la herencia paterna que recibió la esposa de Diego López de Ayala.<sup>100</sup>

El último señor de Cebolla, Juan de Ayala, no compró ninguna heredad, pero sí tuvo la fortuna de incrementar el patrimonio familiar al heredar en 1525 el señorío

<sup>100</sup> ADF, Leg. 567.

de los García de Toledo, del que formaban parte las villas de Mejorada, Cervera y Segurilla y una serie de dehesas y tierras en el término de Talavera.<sup>101</sup> Cuatro años más tarde, Juan de Ayala vendió todos los bienes que el linaje poseía en Córdoba a D. Francisco Pacheco, caballero veinticuatro de esa ciudad, por un juro anual de 100.700 mrs. situado en las alcabalas de Talavera de la Reina, y la cantidad de 795.000 mrs. que se destinarían a la compra de 37.000 mrs. de renta anual en las alcabalas de Mejorada y su tierra.<sup>102</sup>

Éste es a grandes rasgos el panorama que presenta el patrimonio del linaje Ayala al integrarse en la Casa de Oropesa. Nada sabemos en cambio de los ingresos que percibían como señores jurisdiccionales de Cebolla ni tampoco de aquellos otros que les proporcionaban la explotación de sus tierras.<sup>103</sup> Sólo conocemos las rentas que produjo el lugar del Portillo de Toledo entre 1515 y 1525: cada año sus vecinos pagaron al señor 8 carneros (4 con la lana por Pascua Florida y los otros cuatro trasquilados por Pascua del Espíritu Santo), que se vendieron a 1.500 mrs. cada uno; 123 gallinas, que también fueron vendidas a real cada una, más otras 20 gallinas como presente de Navidad; 25 onzas y media de azafrán, que se vendió a real cada onza; 92 mrs. de martiniega; 120 arrobas de vino que daban al año ciertas viñas (la arroba se vendía a real); 35 fanegas de cereal y 420 mrs. por las «andaderas» de 35 labradores; 90 fanegas anuales de cereal por las tierras que se arrendaron a los labradores del lugar entre 1515 y 1521 y desde este último año volvieron a ser arrendadas por otros seis años a 120 fanegas anuales de pan; el diezmo que produce 6 reales por cada fanega de trigo y 3 por la de cebada; y 480 olivas que se arrendaron por la cantidad de 130 arrobas de aceite.<sup>104</sup> Las rentas totales de ese lugar se calcularon durante esos años entre 45 y 50.000 mrs. anuales.<sup>105</sup>

Si ignoramos el volumen total de las rentas que sus villas y tierras proporcionaban a los Ayala, en cambio sabemos algo de sus inversiones. Ya hemos indicado en páginas anteriores que la principal inversión del linaje era la compra de tierras. Las dotes de las hijas, que con frecuencia eran muy elevadas, y los gastos suntuosos constituían también una forma, a veces muy importante, de emplear el capital percibido sin la contrapartida de conseguir beneficios. El dinero solía gastarse también en mejorar las edificaciones de sus heredades y fortalezas y en construir otras nuevas. Así en 1484 se mencionan las obras que se han reparado y las nuevas construcciones que se han hecho en los señoríos familiares: obras en la fortaleza de Villalba y en la casa de Cebolla; los majuelos de Cebolla; las obras de la casa de Talavera con las caballerizas; el canal de la mano y el batán; la casa y la otra casa de la

<sup>101</sup> ADF, Sección Mejorada, Leg. 579, núm. 2.

<sup>102</sup> ADF, Leg. 568.

<sup>103</sup> Sabemos que en Cebolla percibían la marzazga en reconocimiento de vasallaje y dominio directo como señores territoriales de la villa. Y desde luego cobraban las alcabalas de la villa por donación real. Por lo que respecta a las cantidades de grano que percibían, en 1484 se anotaron en el inventario realizado tras la muerte de D.<sup>a</sup> Inés de Guzmán las siguientes: 3.077 fanegas de trigo y 519 de cebada en poder del mayordomo Gonzalo de Ávila; 1.828 fanegas de trigo y 130 de cebada en poder de Rodrigo de Toral; 583 fanegas y media de trigo y 422 de cebada en Mohedas; 655 fanegas y dos cahíces de trigo anuales en Villa Real en poder de Martín Rodríguez y Cristóbal Mejía. ADF, Leg. 567.

<sup>104</sup> ADF, Sección Mejorada, Leg. 579.

<sup>105</sup> ADF, Leg. 571.

dehesa de Silos; las obras que se han hecho en la casa de Toledo y las que se estaban haciendo en la capilla de San Pablo de Córdoba; las obras de las huertas y del batán de Córdoba; las reparaciones en los molinos de Cebolla y los gastos realizados en la barca de Cotanillo.<sup>106</sup> Un año más tarde, el 1 de enero de 1485, Juan de Ayala emplea 250.000 mrs. en dinero y otros 12.000 más en censos para que se construya la capilla mayor en la iglesia colegial de Talavera a fin de que sirviese de panteón familiar.<sup>107</sup> El cabildo de la iglesia quedaría obligado a labrar a su costa «vna red de fierro para la dicha capilla, estañada de la manera en que está la capilla del Arzobispo don Sancho de Rojas que es la de San Pedro de la Catedral de Toledo... y ençima de la dicha red han de sentar la uiga con el crucifijo» y en ella poner las armas de los donantes Juan de Ayala e Inés de Guzmán.<sup>108</sup>

Por otra parte y por lo que respecta a los bienes que podríamos denominar como semovientes, los Ayala poseían una cabaña ganadera importante, pues sus tierras se hallaban en una posición estratégica excepcional al ser paso obligado de la gran ruta de los rebaños mesteños.<sup>109</sup> En el inventario de bienes realizado tras el fallecimiento de Inés de Guzmán, esposa de Juan de Ayala, se menciona el ganado siguiente: 31 moruecos, 729 ovejas, 221 corderas, 15 «rezentales» macho y hembras, 235 corderos machos, 11 cabezas de cabras mayores y 5 menores.<sup>110</sup> Por último se mencionan también en ese mismo documento cuarenta colmenas «conque se pobló el suelo de la posada de San Juan».<sup>111</sup>

Una vez conocido el patrimonio del linaje, formado mayoritariamente por dehesas y heredades en el término de Talavera, sólo nos queda por examinar una última cuestión que la documentación conservada nos permite estudiar. Se trata de

<sup>106</sup> Esta relación se encuentra en el inventario de D.<sup>a</sup> Inés de Guzmán realizado en 1484. ADF, Leg. 567.

<sup>107</sup> Los 250.000 mrs. se destinaban para hacer un retablo. El preámbulo de la carta de fundación de la capilla puede servir de modelo para el análisis de la extrema religiosidad de un miembro del estamento nobiliario del siglo XV: «Yo el dicho Iuan de Ayala, asi como fiel cathólico christiano mouido por las cavsas susodichas (los bienes de este siglo son transitorios y poco dvraderos e sólo queda el bien facer, non pvede alcançar aquel fin bien auenturado lleno de gloria para el qual todos fvimos criados sin que repartamos destrubuyamos destos bienes por lvares piadosos e en obras e cavsas pías, que el mayor bien e frvto que se sigue dellos es que bien repartidos o con bvna deuoción e intuición nos ayudan a poseher e preuenir aquel lugar de perfección e gloria que naturalmente por todos es deseado) a plantar alguna obra meritoria en este mvndo que se trasponga e dvre en el otro donde an de ser las cosas perpetvadas e inmortales, e conosciendo que la más alta e esçelente obra meritoria es el sacrefiçio e cvlto diuino por el qual nos es significada e a nvestra memoria trayda la Santísima Pasión de Nuestro Señor Jesuchristo por cvyos méritos fvimos redimidos e librados de aquella cabtiuidad que nos trujo e cavsó nuestro primero padre Adán y como diçe Sant Agostín qualquier christiano que non ha memoria de aquellas plagas de la pasión del fijo de Dios e en ellas non contempla deve ser auido por ingrato aquel que por abtales penas sufrió, e por la ingratitud non gozará del bien que la sv pasión le trajo, e auiendo acatamiento al inmenso frvto e bien que nos muestra el sacrefiçio y cómo en sus méritos las ánimas de los ninos e de los defuntos son presentadas ante aquella magestad diuina e mediante este sacrefiçio son librados del fvgo infernal que es la pena de los malos de la qual vmillmente duplico a Nuestro Señor que quiera librar las ánimas de mis difuntos e progenitores e mia e de mi mujer». ADF, Leg. 573.

<sup>108</sup> Se acordó también que Juan de Ayala no pusiera en la capilla bultos elevados en el suelo, tan sólo dos bultos y en cada uno de ellos, que serían de altura de una vara de medir, debían figurar dos personas con canes o cabeza de leones. En el retablo debían pintarse la Piedad y las armas y las figuras de los donantes «con sendos libros e cuentas en las manos e uestidos de la manera que se les dará debujados con sendos ursos que se les dará por escrito». ADF, Leg. 573.

<sup>109</sup> Salvador de MOXÓ, *op. cit.*, pág. 60.

<sup>110</sup> ADF, Inventario de 1484, Leg. 567.

<sup>111</sup> *Ibidem*, M.<sup>a</sup> Jesús Suárez afirma que Juan de Ayala era uno de los mayores propietarios de colmenas, *op. cit.*, pág. 398.

los conflictos que por cuestiones de términos y especialmente por el uso de los pastos para el ganado se entablaron entre los señores de Cebolla, de una parte, y el concejo de Talavera y otros pueblos, de otra. En 1463 y tras largo forcejeo se firmó un acuerdo de hermandad entre los señores de Cebolla y el mariscal Payo de Ribera, señor de la villa de Malpica.<sup>112</sup> Los términos de ambas villas –Cebolla y Malpica– serían comunes para que los ganados de sus respectivos vecinos pudiesen pastar libremente en ellos. El acuerdo fue muy amplio y desde luego no carece de interés. En primer lugar se permitió que los vecinos de Cebolla pudiesen pastar con sus ganados desde la Vega «que es çerca de los molinos de Malpica fasta el río» desde el primero de marzo hasta el día de Todos los Santos. Por su parte los vecinos de Malpica lo harían en los términos de Cebolla desde que se van los ganados de los arrendadores que compran el pasto hasta el día de los Santos. Se acordó también «que si los ganados vacunos entraren –fuera de las fechas indicadas– a la tierra de Malpica e de Ualdepusa e de Sanchón o de Malpica a tierra de Cebolla que lleven de pena los vnos a los otros las cantidades siguientes»: por cada res vacuna cinco mrs. si entran durante el día y diez si lo hacen durante la noche, y si lo hacen más de un día o de una noche «que pague la dicha pena por cada día y cada noche que así anduieren saluo si el dueño de ese ganado jurare que andaua el dicho ganado perdido». Si es ganado porcino el que penetra en los dichos términos, cada una de esas villas impondría un maravedí por cabeza de puerco mayor (es decir, de medio año para arriba) y una blanca si es menor, y si fuesen lechones la pena se le aplicaría a la madre. Por lo que respecta al ganado ovejuno y cabrío, se cobraría de multa una blanca «por cada cabeça de las que no llegaren a rebaño» (se entiende por rebaño aquel grupo que está formado por 100 cabezas) «e si es de çien cabeças para arriba que lleuen sesenta mrs. e si corderos de leche ouiere que salga cada cordero libre». Finalmente se acordó imponer penas a todo caballo, mula o asno que penetrase sin licencia en los términos de una u otra villa fuera de la época que se determinaba de pastos comunes; si eran caballos o mulos pagarían cinco mrs. de día y diez de noche por la hierba que consumiesen; si son asnos, la cantidad sería de dos mrs. durante el día y otros dos si era por la noche.

Unos años más tarde, en 1470, el lugar de Mañosa puso un pleito a Juan de Ayala porque sus ganados de la dehesa de Mirillos invadían los pastos que ese lugar había reservado para dehesa boyal de sus vecinos.<sup>113</sup> El conflicto se resolvió al año siguiente, cuando los jueces Pedro de Loaysa y Diego de Cáceres dictaron sentencia: los bueyes de los arrendadores de las tierras de Mirillos, pertenecientes a Juan de Ayala, podrían usar libremente el pasto de la dehesa de Mañosa y a su vez los vecinos de ese lugar podrían también llevar sus ganados a las tierras de Mirillos, dejando libre el desembarcadero en el río Tajo al señor de Cebolla.

Finalmente, en 1491, Juan de Ayala y otros personajes que poseían grandes propiedades en el término de Talavera, plantearon otro pleito al concejo de esa villa porque los ganados de sus vecinos invadían los pastos de sus dehesas y heredades privadas durante los meses de agosto y septiembre, causando grave quebranto a sus

<sup>112</sup> ADF, Leg. 569.

<sup>113</sup> ADF, Leg. 571.

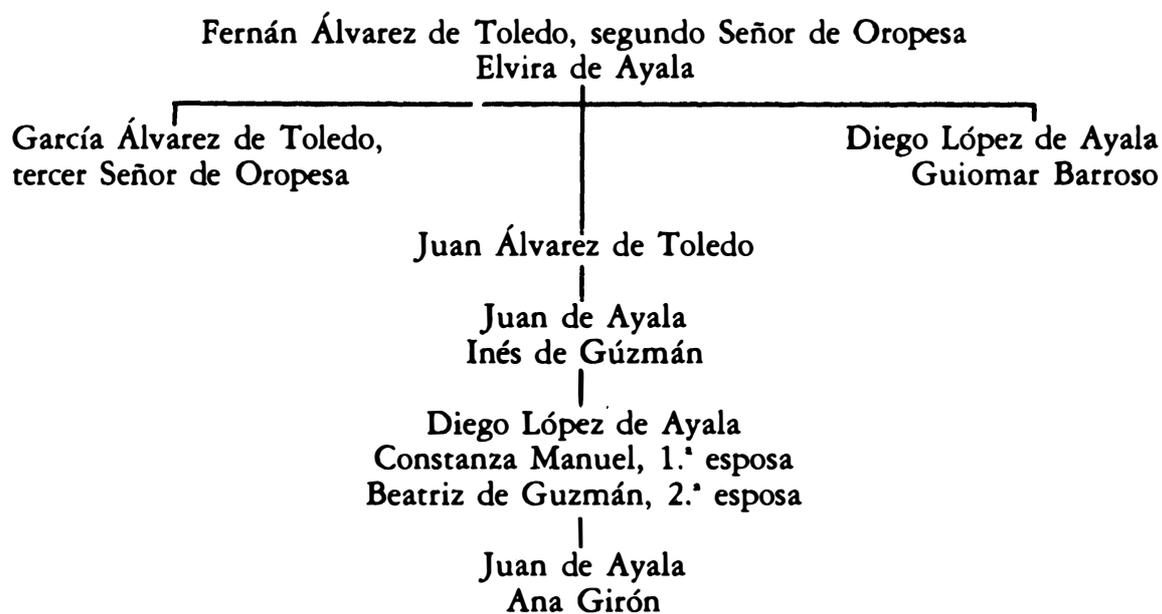
haciendas.<sup>114</sup> La sentencia sin embargo les fue desfavorable. El 15 de diciembre de 1492 el bachiller Velasco Romero, Deán de la Iglesia Colegial de Talavera, y el Corregidor de la villa, D. Juan Orozco, nombrados jueces para resolver la querella, acogieron favorablemente las peticiones de los vecinos de la villa y dictaminaron que sus ganados podían pastar libremente en todas las dehesas de propiedad privada durante dos meses, desde el día de Santa María de agosto hasta el 15 de octubre de ese año.<sup>115</sup>

ALFONSO FRANCO SILVA  
*Universidad de Cádiz*

<sup>114</sup> ADF, Leg. 573.

<sup>115</sup> ADF, Leg. 573.

## CUADRO GENEALÓGICO DEL LINAJE AYALA



## DOCUMENTOS

## 1

1411, noviembre, 17. Talavera de la Reina.

*Testamento de Elvira de Ayala, viuda de Fernán Álvarez de Toledo, segundo señor de Oropesa.*

ADF. Leg. 508, núm. 10. Sección Oropesa. Traslado del documento original hecho en Talavera el 8 de mayo de 1416.

In Dei nomine amen. Sepan quantos este público ynstrumento de actoridat vieren como en Talauera, viernes, ocho días del mes de mayo, año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e dies e seys años, este dicho día ante el onrrado e discreto varón Vasco Ferrandes, bachiller en decretos, canónigo e arçipreste de la dicha villa, en presençia de mí el escriuano público e testigos de yso escriptos para esto llamados espeçialmente e rrogados paresció el honrrado e noble señor Don Juan Aluares, Maestrescuela de la egleſia de Toledo, e presentó e fiso leer por vno de los dichos escriuanos ante el dicho Vasco Ferrandes, bachiller arçipreste susodicho, vna carta de testamento e otra carta de codeçillo escriptas en papel e firmadas e signadas de escriuanos públicos segunt que por ellas paresçia, el tenor de las quales es este que se sigue.

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como esta es la carta de testamento e la manda que yo Doña Elvira de Ayala, muger de Ferrand Aluares de Toledo señor de Oropesa que Dios dé santo parayso, fago e ordeno a seruiçio de Dios e de la Virgen gloriosa Santa María su madre e de todos los santos e las santas de la corte del çielo, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad contra el mi Señor Ihesu Chripto e estando en mi seso e en mi entendimiento natural tal qual Dios por la su santa merçed me lo quiso dar, e creyendo firmemente en la Santa Trinidat que es Padre e Fijo Spíritu Santo, tres personas e vn solo Dios verdadero que biue e rregna por sienpre, lo qual todo fiel chriptiano deue creer, e temiendo la muerte que es cosa natural a la qual ninguno non puede escapar, e por ánima de mi padre e por la mía que Dios quiera perdonar.

Primeramente mando el cuerpo a la tierra onde fue formado e mando la mi ánima a Dios Padre que la conpró e la redimió por la su santa presçiosa sangre por la muerte que El por mi tomó.

E mando que si desta dolençia finare que me entierren en el monesterio de Santo Domingo el Real de la muy noble çibdat de Toledo donde plugiere a doña Teresa la priora. E mando al dicho monesterio de Santo Domingo el Real de la dicha çibdat çinco mill maravedís.

E mando a la Trinidat e a la cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada vna destas órdenes a cada dies maravedís.

E mando a la obra de Santa María de Toledo dies maravedís.

E mando qual día de mi enterramiento que den de comer a çient pobres de los que se acojen en los hospitales de los muros adentro de la dicha çibdat de Toledo vna vez pan e vino e carne o pesado qual día fuere. E estos pobres que sean Juan e Pedro e Martín e Andrés e Sancho e los otros que se ay açercaren quales mis testamentarios quisieren fasta en el número de los dichos çient pobres.

E mando a las órdenes de Sant Françisco e de Santa Catalina e de Sant Benito de Talauera e cada vno destos monesterios porque rrueguen a Dios por mi ánima a cada mill maravedís.

E mando a las hermanas beatas que están çerca de Sant Miguell desta dicha villa mill maravedís porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando que den a los pobres que fallaren en Talauera de los muros adentro que sean Pedro e Juan e Martín e Rodrigo e quales mis testamentarios quisieren e por las personas que ellos entendieren que los an más menester mill maravedís por amor de Dios porque rueguen a Dios por mi ánima.

E otrosí mando que den en Oropesa a pobres que sean Pedro e Juan e María e los otros que fallaren semejantes que sean de la tierra por amor de Dios e porque rueguen a Dios por mi ánima quatro mill maravedís.

E mando que den a los pobres en Jarandilla que sean Juan e María e Alfonso e Martín e los otros que fallaren semejantes que sean de la tierra por amor de Dios e porque rueguen a Dios por mi ánima dos mill maravedís.

E mando que den al hospital de Santa María de Oropesa por amor de Dios e porque rueguen a Dios por mi ánima mill maravedís.

E otrosí mando que me canten en la iglesia de Oropesa por mi ánima e del dicho Ferrand Aluares mi marido seys treyntanarios e que los canten los clérigos del dicho lugar e que los ofrenden de pan e vino e çera.

E mando que canten en la iglesia de Santa María de Talauera por mi ánima çinco treyntanarios e que los canten los canónigos de la dicha iglesia.

E mando a la fábrica de la dicha iglesia de Santa María de Talauera trezientos maravedís.

E mando que canten otros çinco treyntanarios en los monesterios de Sant Françisco e de Santa Catalina e de Sant Benito desta dicha villa de Talauera , e que los canten los frayles de los dichos monesterios cada vno los que les cupieren en su monesterio, e los que cupieren a las monjas de Sant Benito que los cante su capellán que ellas tienen por mi ánima. E mando que los ofrenden estos dichos treyntanarios de pan e vino e çera.

E mando que me cante Diego García, canónigo de la iglesia collegial de Santa María desta dicha villa e cura de la iglesia de Sant Salvador desta dicha villa, tres treyntanarios por mi ánima.

E mando a mi señora mi madre Doña Teresa de Guzmán quatro mill maravedís.

E mando a mi hermana Doña María Ramires çinco mill maravedís e dozientas ouejas.

E mando a Ynés Aluares e Teresa García, hijas de Don García Aluares, tres mill maravedís.

E otrosí mando a Teresa mi sobrina, fija de Françisco Ortis Calderón, para ayuda a casamiento dos mantas de pared de la lauor de Valladolid, e vna de suelo, e dos tapetes, e vnas sargas, e quatro almadragues rreales, e vn par de sáuanas orilladas, e otro parte de sáuanas blancas, e dos colchas e çinco mill maravedís en dineros.

E mando a Mayor García e Ynés García, hijas de Aluar García, monjas en Sant Pedro de las Dueñas de la dicha çibdat de Toledo mill maravedís porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando a Juan Sanches de Baluotroya que está en la dicha çibdat de Toledo quinientos maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando que den a las beatas de Santo Domingo de Jarandilla dos pieças de paño pardo e mill maravedís en dineros porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando que den a las beatas de la Madalena otras dos pieças de paño pardo e mill maravedís en dineros porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando a Sancha Dias çinco varas de paño e vn cafiz de trigo porque ruegue a Dios por mi ánima. E que le non demanden dos cafizes de trigo que me deue.

E mando a María Dias dies varas de paño.

E mando a Juana García dies varas de paño.

E mando a Marina fija de Juan Muños por seruiçio que me fizo quatro mill maravedís e vna cama de ropa e dies varas de paño.

E mando a Françisca, su hermana, mill maravedís por seruiçio que me fizo.

E mando a Juana por seruiçio que me fizo dos mill maravedís. E mando que le paguen mill maravedís que le deuo.

E mando a María de Casarruuios dos mill maravedís e vna cama de rropa por seruiçio que me fizo.

E fizo a Ynés dos mill maravedís por seruiçio que me fizo. E mando más que le den e paguen a la dicha Ynés mill e quinientos maravedís que le deuo.

E mando a Juan de Santolalla que le den para vn rroçín e dies varas de paño e quinientos maravedís en dineros. E este paño que yo mando dar a las sobredichas personas mis criadas e Juan mando que non sea de ypre saluo de buen paño que sea menor a cada vno segunt su estado.

E mando a María, fija de Alfonso Muños mi mayordomo en Çebolla, que le den dies varas de paño de ypre e dos pares de nouillos.

E mando a Catalina Ferrandes, muger de Sancho Ruys, dies varas de paño.

E mando a la muger de Françisco García otras dies varas de paño e que sea de tal paño como a ellos cunpla.

E mando que den a la monja que vino conmigo de Toledo quinientos maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando Alfon prior de Sant Pedro Mártir de la çibdat de Toledo quinientos maravedís porque rruegue a Dios por mi ánima.

E mando que den a Santa María del Prado vna cama de rropa que sea buena que le tengo prometida.

E mando a Alfonso Ferrandes mi azemilero dozientos maravedís e dies varas de paño.

E mando a María Gomes de Meneses, monja en el dicho monesterio de Santo Domingo el Real de la dicha çibdat de Toledo mill maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando que den a herederos de Ferrand Muños de la Torre dos mill maravedís que les deuo. E mando que fagan emienda de mis bienes mis testamentarios a herederos del venturoso de vnas heredades que compramos dél Ferrand Aluares mi marido e yo e que les den mill maravedís por cargo que dellos tengo e quanto monta mi parte de la dicha compra por la dicha emienda.

E mando que fagan general emienda en Oropesa todos los que tienen quexa de mí que les tomé alguna cosa después que finó el dicho Ferrand Aluares mi marido mostrándolo por recabdo çierto o por testigos o que faga juramento cada vno e que sea creydo por su jura fasta en quantía de dozientos maravedís.

E mando que fagan general emienda en Jarandilla a todos los que tienen quexa de mí que les tomé alguna cosa después de fin del dicho Ferrando Aluares mi marido segunt dicho es e se contiene en la manda general de Oropesa.

E mando que den a los herederos de la muger de Juan Ferrandes el pastor morador en Lagartera quatro varas de paño blanco que le deuo.

E mando que me digan en el monasterio de Sant Pedro Mártir, de la dicha çibdat de Toledo los frayles del dicho monesterio çient misas por mi ánima.

E otrosí ruego a García Aluares mi fijo que por amor de Dios quiera tomar carga de mis criadas e que las quiera tener fasta que las case.

E todas mis mandas e debdas dadas e conplidas e pagadas e mi sepoltura onrada el rremanente que fincare de todos mis bienes mándolos a Diego Lopes e a Pero Suares e Juan Aluares maestre escuela, mis fijos e fijos del dicho Ferrand Aluares, e fágolos herederos huniuersales en el dicho remanente. Esto a consentimiento de mi fijo García Aluares su hermano que por les fazer gracia e merçed quiso e consentió que ellos ouiesen todos mis bienes e que él non quería parte dellos, e pártoles la dicha mis herençia entre ellos en esta manera.

Primeramente que el dicho Diego Lopes mi fijo aya e herede todos los bienes e heredit que yo he en Sotogordo e Torrejón que es çerca de la puente del Arçobispo que son en término de Talauera segunt que las yo agora poseo con todas sus pertenençias e con las casas de Toledo que yo compré a la collaçión de Sant Nicolás.

Iten que Juan Aluares maestrescuela mi fijo aya e tenga por suyo el lugar e vasallos de Çebolla con la castillo de Villalua con todas sus términos e jurisdicción e justiçia e con las

açeñas que están cerca del dicho lugar Çebolla en el rrio de Tajo. E que herede más el dicho Juan Aluares mi fijo los quatro mill e dozientos maravedís que yo he de juro de heredit en la puente del Arçobispo. E mando más al dicho Juan Aluares mi fijo maestrescuela los mis paños françeses e dos mantas coloradas de los rrobles e la plata que yo he e dos alhonbras e vna alcatifa colorada grande.

E que el dicho Pero Suares mi fijo que aya e herede todos los otros mis bienes rrayzes que fincan míos.

E todos los otros mis bienes muebles que fincaren conplido e pagado todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento mando que los partan igualmente entre sí los dichos Diegos Lopes e Pero Suares e Juan Aluares mis fijos.

E mando a los dichos Diego Lopes e Pero Suares e Juan Aluares mis fijos que guarden sobre todo la buena abenencia e hermandat que a mi consentimiento prometieron e otorgaron de tener e guardar entre sí.

E los dichos Pero Suares e Diego Lopes otorgaron que lo auían por trato e firme e que non yríen nin verníen contra este testamento nin contra parte dél en algunt tiempo por alguna manera, e que les plazíe de todo lo que la dicha Doña Eluira su señora e su madre mandaua en esta carta de su testamento.

E para conplir e pagar todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento e cada vna cosa dello fago e ordeno por mis testamentarios a mi señora e mi prima Doña Teresa la priora de Santo Domingo el Real de la dicha çibdat de Toledo, e al dicho Juan Aluares mi fijo, e a Diego García canónigo de la iglesia collegial de Santa María de Talauera, e a cada vno dellos. E mando por su trabajo al dicho Diego García mill maravedís. E qual estos dichos mis testamentarios e cada vno dellos fizieren por mi ánima a tal depare Dios quien lo faga por las suyas quando menester les será, e Dios sea entre mí e dichos mis testamentarios. A los quales dichos mis testamentarios e a cada vno dellos do e otorgo lleuero e conplido poder para que se apoderen en todos los dichos mis bienes e vendan dellos los que cunplieren e fueren menester para conplir e pagar todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento; e para otorgar ende carta e cartas de bendida, aluala e alualaes de pago, las que cunplieren e menester fueren e valan e sean firmes bien así como si yo mesma las diese e otorgase presente seyendo; e para demandar en juyzio o fuera de juyzio a quales-quier personas que alguna cosa me deuan e ayan de dar así por cartas como sin cartas como en otra manera qualquier.

E con esta carta de testamento que yo agora fago descargo e corronpo todas quantas cartas de testamentos e de codeçillos yo he fechos e otorgados fasta el día de oy. E mando que ésta vala e otra non. E si algunt ome o muger qualquier que sea, así de míos como de ajenos, quisiere desfazer o corronper esta carta de mi testamento que yo agora fago e otorgo o alguna cosa de lo en ella contenido o quisiere yr o pasar contra ello o contra parte dello, al que lo fiziere o corronpiere o cntra ello o contra parte dello fuere o viniere o quisiere yr o pasar yo le desheredo de todo mio auer e de alguna manda si gela aquí mando, e demás de su demanda nin corronpimiento que non sea valedero, mas todo lo que escripto en esta carta de mi testamento que yo agora otorgo vala a todas guisas e al non.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en Talauera, martes, dies e siete días de nouiembre, año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e honze años. Testigos rrogados speçialmente e llamados que fueron presentes al otorgamiento desta carta de testamento: Françisco Muños, e Juan Ferrandes, e Ruy Lopes escriuanos públicos de Talauera.

E va escripto entre rreglas do dize e mando a Juana dos mill maravedís por seruicio que me fizo, e do dize e de alguna manda si gela aquí mando. E va emendado do dize mi. E escripto sobre rraydo do dize ca. Non le enpezca nin vala menos por ello.

Yo Juan Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo. Yo Françisco Muños escriuano público en Talauera so testigo. Yo Ruy Lopes escriuano público en Talauera fuy presente al otorgamiento desta carta de testamento con los dichos escriuanos, e por rruego de la dicha Doña Eluira de Ayala la escreuí e va escripta en tres fojas e media de papel con ésta en que va mi signo e so testigo, e en fin de cada plana va escripto mi nonbre, e en testimonio de verdat fiz aquí este mio signo.

Como lícita e conuenible e rrazonable cosa sea a cada vno fazer su codeçillo o codeçillos

después de la consepçión o si quier ordenaçión de su vltimo postrímoro testamento, así en emendar e mandar algunas cosas de lo que en el su testamento se contiene como en mandar más lo que quisiere demás de lo que en su testamento se contiene.

Por ende sepan quantos esta carta de codeçillo vieren como yo Doña Eluira de Ayala, muger de Ferrand Aluares de Toledo señor de Oropesa, que Dios dé santo parayso, estando en mi seso e en mi entendimiento natural tal qual Dios por la su santa merçed me lo quiso dar, e querimendo emendar alguna cosa de las mandas que yo mandé e se contiene en vn testamento que yo otorgué ante Françisco Muños e Juan Ferrandes e Ruys Lopes escriuanos públicos de Talauera, el qual fue fecho e otorgado a dies i siete días del mes de nouienbre del año del Señor de mill quatroçientos e honze años.

Por ende mando que de los quatro mill maravedís que yo mandé por la carta de mi testamento a María fija de Juan Muños de Bonilla, fija que es de Sancha Dias su muger que fue, mando que le non den dellos más de los dos mill maravedís e los otros dos mill maravedís quitogelos e mando que gelos non den.

E mando que den al monesterio de Santo Domingo el Real de la çibdat de Toledo demás de lo que les yo mando por la carta de mi testamento dos mill maravedís.

E esto mando auiendo por firme todo lo otro que yo mandé por la carta de mi testamento. E mando que lo cunplan esto e paguen mis testamentarios que yo ordené en el dicho mi testamento.

Que fue fecha e otorgada esta carta de codeçillo en Talauera, lunes, quinze días del mes de febrero, año del naçimiento del nuestro Saluador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e doze años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento deste codeçillo rrogados e espeçialmente e llamados: Françisco Muños, e Juan Ferrandes, e Ruy Lopes, escriuanos públicos de Talauera.

Yo Juan Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo. Yo Françisco Muños escriuano público en Talauera so testigo. Yo Ruy Lopes escriuano público de Talauera escriuí esta carta de codeçillo por rruego e otorgamiento de la dicha Doña Eluira e so testigo e en testimonio de verdat fiz aquí este mio signo.

Las quales dichas cartas de testamento e de codeçillo presentadas e leydas antel dicho arçipreste, luego el dicho señor maestrescuola dixo al dicho bachiller arçipreste susodicho que por quanto él ansí como testamentario e heredero de la dicha Doña Eluira de Ayala su madre se entendía aprouechar de las dichas cartas de testamento e de codeçillo ansí en juyzio como fuera de juyzio, ansí en la çibdat de Toledo como en otras partes qualesquier, e las entendía enbiar a algunas partes do le cunplía e que se temía que si las dichas cartas de testamento o de codesçillo originales leuase o enbiase que se les podríen perder o peresçer por agua, o por fuego, o por furto, o por rrobo, o por polilla, o por otras ocasiones o peligros del camino porque podríe peresçer su derecho. E por ende dixo que pidía e pidió al dicho bachiller e arçipreste susodicho que mandase a mí, los dichos escriuanos, que trasladasemos o fiziesemos trasladar las dichas cartas de testamento e de codesçillo originales vna vez o dos o más quantas menester ouiese, e que tornase los traslados dellas en pública forma, e que diese su actoridat e entrepusiese su decreto a los dichos traslados por mí, los dichos escriuanos, de las dichas cartas de testamento e de codesçillo contenidas fielmente sacados para que valiesen e fiziesen fe en juyzio o fuera dél en todo tiempo e lugar do quier que paresçiesen.

E luego el dicho bachiller arçipreste susodicho tomó las dichas cartas de testamentos e de codeçillo originales e vidolas e leyolas e examinolas e dixo que él veyendo en como las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales suso encorporadas eran sanas e non rrotas nin rraydas nin rrapadas nin chançelladas nin en alguna parte dellas nin de alguna dellas sospechosas, mas de toda viçio caresçientes. Por ende dixo que mandaua e mandó e vno de los dichos escriuanos que trasladasemos o fiziesemos trasladar las dichas cartas de testamentos e de codeçillo suso contenidas vna vez o dos o más, quantas el dicho señor maestrescuola quisiese e menester ouiese, e que tornasemos los traslados dellas en pública forma en manera que fiziesen fe. Ca él dixo que daua e dió su actoridat e liçençia para ello e entreponía e entrepuso su decreto a los dichos traslados por nos los dichos escriuanos o por qualquier de nos de las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales suso contenidas fielmente

sacados e concertados con ellas por nos los dichos escriuanos e en pública forma tornados para que valiesen e fiziesen fe en juyzio e fuera dél en todo tiempo e lugar do quier que paresçiesen bien ansí e a tan complidamente como las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales suso contenidas paresçiendo seyendo firmados de su nonbre del dicho bachiller arçipreste susodicho, e firmado de nos los dichos escriuanos, e signados del signo de nos los dichos escriuanos.

E de todo esto en como pasó el dicho señor maestrescuela pidió a nos los dichos escriuanos que gelo diesemos así por testimonio signado del signo de vno de nos los dichos escriuanos vnos o dos más quantos menester ouiese para guarda de su derecho. E nos los dichos escriuanos sacamos ende este público instrumento a pedimiento del dicho señor maestrescuela, el qual escriuí yo Juan Muños de Çerratón escriuano público instrumento a pedimiento del dicho señor maestrescuela, el qual escriuí yo Juan Muños de Çerratón escriuano público en la dicha villa, que fue fecho e pasó en la dicha villa de Talauera en el día e mes e año susodichos. Testigos que a esto fueron presentes en vno con nos Ruy Lopes e Nicolás Ferrandes e Juan Muños de Çerratón, escriuanos públicos en Talauera, Gonçalvo Alfonso canónigo de la iglesia collegial de Santa María de la dicha villa, e Juan Gonçales fijo de Pero Ferrandes de Toledo, e Ruy Gonçales de Talauera, vezinos moradores en la dicha villa para esto llamados speçialmente e rrogados.

E escripto sobre rraydo o dize o dize vno de nos los dichos, e o dize domingo, e o dize por su trabajo; e es escripto entre rreglas o dize los, e o dize al monasterio, e o dize mos e en otro lugar o dize mos. Non le enpezca nin vala menor por ello.

Velasus Ferrandi bachiler in decretus archipresbitero Talauerensis.

Yo Ruy Lopes escriuano público de Talauera so testigo.

Yo Nicolás Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo.

Yo Juan Muños de Çerratón, escriuano público en Talauera, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada vna cosa dello en vno con los dichos testigos e escriuanos, e de liçençia e actoridat del dicho señor bachiller arçipreste susodicho e a ruego e pedimiento e rrequerimiento del dicho señor maestrescuela este traslado de las dichas cartas de testamento e codeçillo originales saqué e lo escriuí con mi mano e con los dichos escriuanos que en ella firmaron sus nombres lo concerté, el qual va çierto e egual en las rrazones e fielmente sacado e en pública forma lo torné. El qual va escripto en tres fojas de pargamino deste quaderno escriptas de armas partes e más esta plana en que va mio signo e en fondon de cada plana va mi nombre puesto e so testigo e fise aquí este mio signo a tal en testimonio de verdat.

## 2

1441, noviembre, 17 y diciembre, 12. Talavera.

*Inventario de los bienes de Diego López de Ayala, tercer señor de Cebolla.*

ADF. Leg. 567, núm. 1. Copia simple.

En un arca ensayada se hallaron:

- un cofrecillo de cuero en que estaba un collarejo pequeño en el cual estaban veinte e cuatro granos de alfojar con cinco piedras contrahechas de dobles, del cual collar el oro lo tenía antes que casase y el alfojar le dio D.<sup>a</sup> Mencía, su madre, dos onzas;
- una sarta de cuentas de oro (quince mayores e catorce menores) esmaltadas;
- una cadena de oro que se hizo de unas manillas que le dio la reina, más treinta e dos cuentas de oro que ella tenía; esta cadena la hizo Juan Ruiz, platero de Talavera en la cual hay seis onzas de oro más catorce bastoncillos de alfojar;
- una bochetilla de plata en que esta algalía que le dio la reina. En el dicho cofrecillo están también una arquilla chiquita en que estaban dos joyeles (en uno hay una perla, un zafir, una esmeralda y un balax, y en el otro hay tres perlas y un rubí) los cuales me dio Diego López cuando me desposé;
- un verdugo de oro en que está un rubí;
- un tau (sic) con tres perlas e un granillo de alfojar;
- ocho almohadas brosladas de lienzo de remes que fueron de mi ajuar;

- tres camisas brosladas de linta;
- otra camisa broslada mía;
- una toca de juego de cañas blanca;
- dos orillas prietas brosladas nuevas de cama de un ajuar más tres varas de alfame;
- dos orillas moradas con una vanda de oro de lata en medio dellas;
- un peinador de lienzo delgado;
- una caxa con reliquias que me dio la reina e una cruz de plata dorada;
- un pedazo de lienzo de remes en que hay hasta doce varas.

En otra arca prieta:

- un contrato en pergamino que es de Cebolla que hizo Luis Mendes a Diego López de Ayala del derecho que tenía a ese lugar;
- otra escritura de los dineros que quedaron por pagar a Fernando Portocarrerp de tres mill e quatrocientos de mrs. de juro de hereda que tiene asentados en los libros del rey;
- un conocimiento de Juan de Granado en nombre de Luis Méndez en cómo recibió nueve mill mrs.;
- otro conocimiento de Fernán Portocarrero en cómo recibió tres mill mrs.;
- dos conocimientos uno de Alonso López del Adrada e otro del visitador de cinco e quinientos mill mrs. que Diego López debía al concejo de Talavera;
- unas dos varas y media de lienzo real para pañizuelos de mesa;
- un talegón de lienzo en que se hallaron dies mill mrs.;
- un poder del arcediano, difunto, que dio a Pero Suárez y a Digo López para las heredades que él tenía.

En otra arca ensayalada hay un cofrecillo pequeño en que hay un bolsón de cuero en que se hallaron treinta e quatro doblas de las vanda castellana e una dobla valadí, un salute e dos florines;

- 2 texillos, uno morado sin guarnición y el otro guarnecido de plata e tres pares de azalejas de lienzo brosladas.

En otra arca ensayalada un texillo de seda pardillo guarnecido de plata;

- una escritura de la compra de Tirteafuera, y un testamento de Fernán Alvarez y de Garcia Alvarez y sus hermanos;
- cinco privilegios de Tirteafuera y escrituras de cuentas.

#### *En la Cámara de Arriba*

En un lío una corocha morada de paño mayor enforrada en bocarán verde;

- otra corocha prieta de paño mayor;
- otra corocha de Brujas;
- un balandrán ajos e vinagre enforrado en pardillo;
- otro balandrán pardillo enforrado en bocarán prieto;
- otro balandrán pardillo en prieto con cortapisas de martas;
- un jubón clemesín colorado;
- otro jubón falsado de paño leonado;
- otro jubón de fustán prieto e las mangas de paño ajos e vinagre;
- otro jubón de Damasco prieto;
- un quixote pardillo e verde con mangas de oro;
- unas sayas verdes enforradas en bocacín prieto;
- otras sayas de floretín pardillas enforradas en paño blanco;
- dos pares de calzas de paño mayor las unas coloradas y las otras azules e un carnial colorado con los fierros dorados;
- dos bollones dorados;
- un puñal blanco dorado;
- cuatro pares de cabezadas ginetas con sus encaladas las tres de cuero y la una verde de seda doradas;
- una tranzadera de oro e seda de caballo e unas encaladas con las armas de Diego López;

- una cinta con una bolsa pardilla de seda con unos anteojos e unas cuentas de rezar e un real de plata;
- dos docenas de agujetas coloradas para tacar;
- dos pares de espuelas doradas de rodete;
- otro par de espuelas doradas de pira;
- otro par de espuelas blancas las guarniciones doradas de rodete;
- dos pares de espuelas prietas de rodete las guarniciones doradas;
- otro par de espuelas blancas las guarniciones doradas de rodete;
- otro par de espuelas de rodete blancas;
- otros tres pares de espuelas prietas de rodete;
- otros dos pares de púa prietas;
- un par de tribos prietos;
- una tasa con su cinta la guarnición dorada;
- dos sillars una gineta e otra mula con sus estribos dorados;
- dos sombreros uno prieto y otro blanco de paja e una adaraga con su cobertura de lienzo verde encerado;
- dos espadas, una con guarnición dorada e la otra con guarnición prieta;
- una arca pequeña enforrada en paño azul con tocas e alvanegas que son suyas;
- dos colchas blancas, una fue de mi ajuar y la otra de mi madre y señora donna Elvira;
- un par de sábanas de orillas prietas e otro par de sábanas de orillas coloradas delgadas que fueron de mi ajuar;
- dos pares de sábanas delgadas que fueron del ajuar;
- dos pares de manteles reales, dos pares de sábanas de rastrillado;
- una saya verde gay;
- una cota de Brujas con sus cortapisas de brocado que me dió la reina enforrada;
- otra cota de Brujas que me dio Diego López con una banda de oro ancha con cortapisas de martas;
- otra aljuba de Brujas con cortapisas de azetún prieto;
- una saya colorada de cestre con una cortapisa de corderinas blancas e tres capirotos de vestir prietos;
- un pedazo de grizes;
- unas sayas pardillas de Diego López;
- una almilla blanca, un falso peto, un jubón prieto, unas bragas de paño verde;
- una corona prieta enforrada en bocarán prieto;
- un carvial prieto, dos caparazones, uno colorado y el otro azul;
- dos pares de calzas, unas pardas y otras blancas;
- una marra gruesa; una çamarón de corderinas prietas;
- unas sayas pardillas enforradas en blanco;
- una caperuza de monte pardilla;
- unas calzas pardillas;
- otra caperuza pardilla;
- unos guantes de lana blancos;
- un manto prieto çencillo de paño mayor;
- dos vallestas de acero e otra de madera de juego;
- dos pares de botas e dos pares de vanas de cuero;
- dos pares de açiones e dos pares de riendas;
- un par de borçeguís azules y dos pares de Chinetas;
- un par de zapatos cerbunos de monte;
- un aljava de monte;
- un cabrial colorado de paño mayor;
- un birrete morado e una caperuza prieta;
- unos capirotos prietos;
- otro capirote de vestir con un ramo broslado con aljofar;
- un manto de Chamelote;

- unos borceguís con sus escarpines dentro;
- un portacaz con su cinta e con guarniciones doradas;
- un jubón fulzado de paño de grana colorado;
- otro jubón de paño falsado prieto;
- unas sayas prietas enferradas en paño blanco;
- un ábito de frey Vicente e un mazacote de corderines prietas;
- un mantocillo prieto un bruneta de mi señora, unas mangas justas de brocado que me dio la reina;
- una mantellina de brocado que me dio la reina aforrada en armiños;
- cuatro almohadas de brocado prietas que fueron del ajuar;
- una cota prieta de contray con cortapisa de garras que me dio mi señora donna Mencía;
- un brial de brocado que me dio García Alvarez con cortapisa de martas clemesín;
- un mantocillo de clemesín con cortapisa de armiños que me dio la reina;
- un pedazo de paño blanco de quartilla en que ay tres varas;
- una cota pardilla de paño que se fiso en casa;
- un pedazo de lienzo en que hay once varas;
- cuatro sargas doradas brosladas de ajuar;
- cinco sargas verdes que se hicieron en casa después que casé;
- un cobertor de veros enferrado en paño morado que me dieron en axuar;
- otro cobertor de martas con apañaduras de paño prieto brocado las cuales dichas apañaduras eran del cobertor de veros;
- dos paños franceses;
- otro paño de vacales los cuales son de mi ajuar;
- una manta de pared de robles que fue de mi señora donna Elvira;
- dos alfamares de peis el uno del axuar e el otro de fiso en casa;
- ocho almohadas de alcatefa que se fisieron en casa nuevas;
- tres queros de becerros prietos e dos queros blancos uno de gamo e otro cordouán;
- un respostero nuevo con sus armas;
- una guarnición de mula con agetum verde cercado de paño morado arpadado con argentería con sus cabezadas e petral e riendas e falsas riendas, doradas las guarniciones;
- un albornoz prieto morisco más cuatro hazes de almadragues reales sin enveses e dos almadraguejas reales con sus enveses;
- dos varas de paño blanco de blanqueta;
- tres queros de guadameçil del axuar más 2 alhombbras del axuar que truxe cuando casé;
- una alcatifa en una alhombra de casa que se fiço después;
- el castillo de Villalba con el Renco;
- Cebolla y su termino con los molinos del Corral que están arrendados esos molinos por tres mill mrs. anuales;
- una huerta en la villa de Cebolla arrendada por mil e seisçientos mrs. anuales;
- otros pedazos de huertas que tiene arrendados Alonso Fernández el Luengo por ochoçientos mrs. anuales con una oliva y media;
- la viña de Almaje con ciertas tierras en Lucillos y Tapias que están en linde con las dichas casas en Lucillos;
- un majuelo en termino Yllén de Vacas y la viña vieja. Este majuelo fue de Juan Alvarez;
- los majuelos en termino de Cebolla que se llaman de Arriba;
- una viña que se llama Palomeque e un majuelo en la Terçuela, la de la Carraca, la de las Olivas con dos olivas en los Arenales;
- la viña de las Figueras en los Arenales;

- la del Júcar;
- otra a par della delgada la de los Alvillos;
- la de Domingo Miguel;
- al Hoyo la Terzuela otra que está abajo della;
- la del Arenal la de las Vacas camino de Lucillos;
- la del Peralejo;
- en Mañosa la de dueña toda la de las olivas con once olivas;
- la del barranco;
- la de las Molinas;
- la otra que está par del majuelo de Esteban Sánchez;
- la de Pie de Burro más aranzada debajo de la Toledana;
- dos olivas en la huerta de Alonso Gómez;
- una oliva en la huerta de Diego García;
- otra oliva;
- dies bueyes de arada;
- una bodega en que está un lagar e su viga con su piedra. En esta bodega hay dos cubas llenas de vino blanco; veinte e cinco tinajas de vino blanco y una tinaja de casaca colorado; seis tinajas llenas de vinagre, catorce tinajas vacías, y un solarcerro de la dicha bodega. En las casas de Diego López de Ayala; una tinaja con una poca de miel. En el castillo 3 tinajas;
- unas casas en Talavera en la collación de S. Miguel;
- otras casas que están empeñadas que fueron de Martín de Vargas el Viejo en Talavera, collación de S. Pedro, por mill e quinientos mrs.;
- la heredad de Tirteafuera arrendada sin bueyes por treinta cahíces y medio, / dos partes de trigo y una de cebada/;
- la heredad de Torrecilla sin bueyes, arrendada por 8 cahíces mitad trigo y cebada;
- la heredad de Mirabella sin bueyes por ocho cahíces por mitad;
- la heredad de Torrejón sin bueyes por veintem cahíces y medio, dos partes de trigo y una de cebada;
- la heredad de Sotogordo con dos pares de bueyes con sus aparejos con que labran dos quinteros;
- *Bestias*.- un caballo de D. Diego; un macho de silla y cuatro acémilas y dos mulas de albarda.

Era tutor de los hijos menores que quedaron de Diego López de Ayala García Alvarez de Toledo, señor de Oropesa.

#### *La plata*

- once, plateles pequeños;
- cuatro tazas, dos blancas y dos granujadas
- tres jarros de plata
- tres platos grandes y uno pequeño y dos saleros
- cinco cucharas
- una escudilla de orejas
- siete escudillas redondas que se falló por todo ello cincuenta e tres marcos.

Un arca con ciertas escrituras:

- un poder que dio donna Maria mujer de Luis Méndez Portocarrero al arcediano del Coronado para que pueda demandar a Diego López de Ayala los cinco mill mrs. de juro de heredad;

- otra carta de conocimiento del dicho arcediano cómo recibió de Diego López los mrs. anteriores;

- carta de poder de Luis Méndez Portocarrero para el dicho arcediano sobre los dichos mrs.

Las armas de Diego López se hallaron en un arca:

- una pieza de quarteles e un escaramucina con su bavera e un par de guardabrazos;

- un par de musiquis e dos cañones con sus varastuidos e unos goçetes e un gorjal y un faldage de malla;

– un landes e dos cañones e dos varastudos e una cota de todaboça e un saque de agua;

– unas fojas aforradas en damasco negro.

Se fallaron más en unas badaças un arnés de piernas, otras fojas aforradas en fustrán negro con sus mangas e faldage; 2 cotas corrientes de fierro.

Fallose más en una sera un arnés en que estaban unas platas de tres quartillas con sus guardabraços e arnés de piernas e braçales e manoplas e un gorjal.

En otra sera un arnés en que estaban unas platas de tres quarteles, un arnés de piernas con su barreta y otro arnés en que están unas platas de tres quarteles un arnés de piernas e unos guardabraços e unos braçales e una barreta con su bavera, una silla de la guisa chapada;

– dos almuçelas reales e tres colchones e un almuçela de contrareal; tres colchas viejas de su cama; cincuenta e seis varas de lienzo por curar; dieçinueve varas y media de lienzo blanco delgado de Flandes; seis sábanas de lienzo;

– una carta de obligación e un juramento que hizo el arcediano sobre la heredad de Tirteafuera;

– otro contrato de la heredad de Tirteafuera;

– otra carta del empeñamiento de Torrecilla.

3

1442, octubre 11. Toledo

*Testamento de Diego López de Ayala, tercer señor de Cebolla.*

ADF. Leg 566. Original.

En el nonbre de Dios e de la Virgen bienaventurada gloriosa Santa María su madre e de todos los santos e santas de la corte del çielo. Por ende sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Doña Mençia de Fuentsalida muger de Pero Gomes de Barroso, que Dios aya, e yo Doña Guiomar de Barroso fija de los dichos Pero Gomes e Doña Mençia, vezinas de la muy noble çibdad de Toledo en nombre del honrrado cauallero Diego Lopes de Ayala marido de mí la dicha Doña Guiomar, que Dios dé santo parayso, e por virtud de vn poder que el dicho Diego Lopes de Ayala marido de mí la dicha Doña Guiomar, que Dios dé santo parayso, e por virtud de vn poder que el dicho Diego Lopes nos ouo dado e otorgado que pasó por ante Alphon García de Trugillo escriuano del rey vezino de Çebolla lugar del dicho Diego Lopes, e por virtud del dicho poder otorgamos e conosco que fazemos e ordenamos e estableçemos este testamento e postrímera voluntad del dicho Diego Lopes en esta manera que se sigue.

En el nombre de Dios e de la bienaventurada Virgen gloriosa Santa María su madre e de todos los santos e santas de la corte del çielo. Por ende sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Doña Mençia de Fuentsalida muger del honrrado cauallero Pero Gomes de Barroso, e yo Doña Guiomar su fija, vesinas e moradoras que somos en esta muy noble çibdad de Toledo otorgamos e conosco que fazemos e ordenamos e estableçemos esta carta de testamento e seruiçio de Dios e de la Virgen Santa María su madre e a salud e a saluamiento del ánima del dicho Diego Lopes de Ayala en esta manera que se sigue, esto consiguiendo su voluntad del dicho Lopes de Ayala que comigo la dicha Doña Guiomar lo fabló en secreto.

Primeramente mandamos que nos las dichas Doña Mençia e Doña Guiomar su frija seamos albaçeas e testamentarios del dicho Diego Lopes, e que nos apoderamos e apoderemos de todos los sus bienes así muebles como rrayes quel dicho Diego Lopes tiene así en la villa de Talauera como en çebolla como en esta dicha çibdad de Toledo e en sus términos e en otros lugares e partes quales quier. E nosotras así apoderadas de los dichos bienes que los apreçiamos e fagamos apreçiar e saquemos el quento de todos ellos, e así sacado el dicho quento que todo el dicho quento de los dichos bienes que lo demos e partamos e destribuyamos por Dios e por ánima del dicho Diego Lopes en aquellos lugare onde el dicho Diego Lopes lo mandó e fabló conmigo la dicha Doña Guiomar e segund e por la forma quel dicho

Diego Lopes me lo dixo e declaró en secreto al tiempo de su fin e segund que nosotras lo mandamos e ordenamos por este testamento e postrímera voluntad del dicho Diego de Ayala.

Iten mandamos que por quanto çiertas personas criados e familiares del dicho Diego Lopes traxieron luto por el dicho Diego Lopes e se gastó en su enterramiento e en los nueue días primeros dél çierta çera así en el dicho su enterramiento como en los dichos nueue días e en fin dellos çierto vino e pan tocho e trigo e çera e dineros e otras cosas, lo qual todo dió e gastó yo la dicha Doña Guiomar. Por ende ordenamos e mandamus que todos los maravedís que costaron los dichos paños de luto e maravedís e pan e vino e çera e otras cosas que se gastaron en el dicho enterramiento e en los dichos nueue días primeros dél que diga e jure la dicha Doña Guiomar lo que gastó en todo lo que dicho es e asy jurado que le sean dados e pagados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Otrosy mandamos que consiguiendo la voluntad del dicho Diego Lopes de Ayala que el su cuerpo sea enterrado e lo entierren en el monesterio de Sant Pedro Mártir desta dicha çibdad de Toledo.

Iten mandamos consiguiendo la voluntad del dicho Diego Lopes de Ayala que en fin del año primero de su enterramiento o antes del dicho año sea fecho cumplimiento por el dicho Diego Lopes de Ayala dentro en el dicho monesterio de Sant Pedro Mártir e sean llamados para que fagan ofiçios por él los frayles del dicho monesterio de Sant Pedro Mártir, e los frayles del monesterio de Sant Françisco, e los frayles de la Santa Trenidat, e los frayles de Sant Agostín, e los frayles de Santa Catalina de la Merçed, e los clérigos de la iglesia de Sant Antolín desta dicha çibdad, e que les deni por fazer los dichos ofiçios su acostumbrado salario.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar en secreto que tenía cargo de seruiçio que Francisco su criado e su escudero le fiso e fue desposado e lo él desposó con María fija de Gonçalo Alfón escriuano, que le sea dado para su casamiento del dicho Françisco diez mill maravedís, los quales el dicho Diego Lopes le prometió a más dos pares de paños e que le sean pagados de los bienes del dicho Diego Lopes.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar en secreto que tenía cargo de seruiçio que Alfonso García de Trugillo su criado e escudero le fiso que le sean dados e pagados de los bienes del dicho Diego Lopes çinco mill maravedís.

Iten mandamos que quales quier debdas e cargos de seruiçios que el Diego Lopes deue e se averiguaren deuer por escripturas públicas a qualquier o quales quier personas de qualquier ley o estado o condiçion que sean que le sean dados e pagados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar que tenía cargo de Gutierre su criado de seruiçio que le fiso que le sean dados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala mill maravedís.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar que tenía cargo de Ferrando fijo de Ferrando García de Auila que le sean dados de los bienes del dicho Diego Lopes tres mill maravedís.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar que fuesen desposados Juan Descobedo con Françisca e Miguell con Mayor, todos criados e criadas del dicho Diego Lopes que les sean dados e cada vno dellos dos pares de paños tales e de la forma quel dicho Diego Lopes los mandó al dicho Françisco así que son en esta dicha manda quatro pares de paños, los quales mandamos que les sean dados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar que el dicho Diego Lopes tenía cargo de Alfonso Rodrigues de Trugillo de vn cauallo que dis que tomó del dicho Alfonso Rodrigues e vnas armas, mandamos que sean dadas e tornadas al dicho Alfonso Rodrigues las dichas sus armas las mesmas que le fueron tomadas a más que le den e paguen mill maravedía por el dicho cauallo sy el dicho cauallo non le fue dado nin tornado e quel gelo den e paguen de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar en secreto que tenía cargo de algund seruiçio que Pedro de Talauera le fiso en algunos tienpos que estouo con el dicho Diego Lopes, mandamos que le sean pagados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala mill maravedís.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar en secreto que tenía carto de Antón su moço despuelas de algund seruiçio que le fizo mandamos que le sean dados e pagados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala quinientos maravedís.

Iten mandamos que den e paguen de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala a todos los santuarios acostumbrados, conviene a saber: a Santa María de Toledo veynte maravedís, a la Santa Trenidat para redención de los catiuos veynte maravedís, a Santa Catalina de la Merçed dies maravedís, a Santa María de Guadalupe veynte maravedís, e a todos los otros santuarios acostunbrados a cada vno dies maravedís.

Iten mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes fabló conmigo la dicha Doña Guiomar que tenía cargo e auía prometido de dar vna lánpara de plata a Santa María del Prado de la villa de Talauera, por ende mandamus que sea dada la dicha lánpara en que aya vn marco de plata a la dicha iglesia de Santa María del Padro de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Iten mandamos que den e paguen a Juan Gonçales Fandari fijo de Alfon Gonçales Fandari tres varas de paño colorado de Sant Iohan a como jurare el dicho Iohan Gonçales que valía el dicho paño quando gelo dió e que sean pagados de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala.

Otrosy mandamos que por quanto el dicho Diego Lopes ouo rreçibido conmigo la dicha Doña Guiomar su muger en dote e por nombre de dote seys mill e quinientos florines de buen oro e de justo peso de la ley e cuño de Aragón, mandamus que la dicha Doña Guiomar se entregue por sy mesma en lo mejor parado en los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala donde ella más quisiere e en la mejor manera e forma que ella quisiera e por bien touiere segund e en la manera e forma que en el dicho contrato de arras más largamente es contenido, ésto por quanto esta debda es más antigua e mayor en derecho que otra alguna de las del dicho Diego Lopes de Ayala.

Otrosy mandamos que sea dado e pagado a la dicha Doña Guiomar muger del dicho Diego Lopes se obligó de le dar e entregar en el dicho su casamiento e que gelo den e paguen segund los apreçios de contías e estimaciones e segund que más largamente es contenido en el contrato que el dicho Diego Lopes otorgó, e esto por quanto esta debda es más antigua e mayor en derecho que otra alguna de las del dicho Diego Lopes de Ayala.

Otrosy mandamos que den e paguen a mí la dicha Doña Guiomar muger del dicho Diego Lopes de los bienes del dicho Diego Lopes quinientas e nouenta e siete doblas castellanas de la vanda de buen oro e de justo peso que el dicho Diego Lopes era deuido e deuía a dar e pagar a mí la dicha Doña Guiomar de vnas casas mias de mí la dicha Doña Guiomar que yo tenía en esta dicha çibdad de Toledo a la collación de la iglesia de Sant Soles, las quales dichas casas el dicho Diego Lopes vendió a Rodrigo de Guzmán fijo del Maestre de Calatraua por la dicha quantía de las dichas quinientas e nouenta e siete doblas, las quales dichas doblas el dicho Diego Lopes resçibió e se aprouechó dellas, por ende mandamos que sean dadas e pagadas a la dicha Doña Guiomar de los bienes del dicho Diego Lopes. Las quales dichas cosas de suso declaradas, conviene saber: el dicho dote e arras e paños e aljofar e doblas de las dichas casas mandamos que la dicha Doña Guiomar sea entregada en todo lo sobredicho ante que otra cosa alguna segund e por la forma susodicha, ésto de los bienes del dicho Diego Lopes de Ayala. E estas debdas de suso contenidas que son devidas a mí la dicha Doña Guiomar porque se faga la paga e entrega dellas syn fraude nin engaño alguno mandamos que pro nosotras sean nombrados e tomados dos omes buenos juramentados, los quales apreçien las heredades e bienes muebles e rayzes que fueren señalados e nombrados por mí la dicha Doña Guiomar e que en aquel preçio e estimación sean por mí tomados e rreçibidos fasta en las dichas contías de todo lo que a mí es deuido e de que de suso se fase mención.

Otrosí mandamos que sea dado e entregado a mí la dicha Doña Guiomar toda mi parte

de todas las ganancias e mejorías que yo la dicha Doña Guiomar e el dicho Diego Lopes mi marido ouimos durante entre nosotros el matrimonio, esto en las casas e viñas e otras heredades e bienes e ganados que en vno ouieron dándole su meytad en las dichas heredades, e esto que se vea e faga por los dichos dos omes buenos de que de suso se fase mençión.

E cumplido e pagado este dicho testamento e las mandas e debdas en él contenidas el remanente que fincare de todos los bienes así muebles como rayses que fueron e fincaron del dicho Diego Lopes fasemos e ordenamos e estableçemos por herederos vniversales en todos los dichos bienes quel dicho Diego Lopes dexó al tiempo de su fin a Doña Eluira e a Juan de Ayala e a Doña Mençía e a Pedro fijos del dicho Diego Lopes e de mí la dicha Doña Guiomar para que los partan entre sy por yguales partes para que cada vno de los dichos herederos fagan de la dicha su parte que le copiere de los dichos bienes todo lo que quisiere e por bien touiere como de cosa suya propia.

E para conplir e pagar este dicho testamento e todo lo en él contenido fasemos e ordenamos e estableçemos segund que lo tenemos fecho e ordenado e estableçido por albaçeas e testamentarios del dicho Diego Lopes a nos las dichas Doña Mençía e Doña Guiomar su fija a amas a dos en vno juntamente en el dicho nombre. E nos damos e otorgamos poder cumplido para que amas a dos juntamente nos podamos apoderar e apoderemos en todos e de todos los bienes así muebles como rrayzes del dicho Diego Lopes por do quier que los él aya e podamos sacar el quento dellos segund dicho es, e lo demos e partamos por Dios e por su ánima segund que nosotras en su nombre lo mandamos e ordenamos e fagamos e cumplamos e paguemos todo lo contenido en este dicho testamento e damos poder cumplido a nos las dichas Doña Mençía e Doña Guiomar su fija albaçeas para que por el dicho Diego Lopes e en su nombre el dicho Diego Lopes e en su nombre podamos recabdar e demandar e reçibir e aver e cobrar de qualquier o quales quier persona o personas de qualquier ley o estado o condiçión o juridiçión que sea e de quales quier maravedís e pan e vino e oro e plata e joyas e ganados e ropas e otras cosas e bienes quales quier que al dicho Diego Lopes son devidos e deuan e han e ayan a dar así con cartas como syn cartas como en otra manera qualquier, e para dar e otorgar ende quales quier cartas e alualaes de pago e de finequito las que en la dicha raxón cumplieren e menester fueren e valan e sean firmes bien así e a tan cumplidamente como sy los dichos maravedís e otras cosas el dicho Diego Lopes reçibierse e las dichas cartas e alualaes de pago e de finequito diese e otorgase biuo presente seyendo, e para que podamos vender e vendamos quales quier de los bienes del dicho Diego Lopes así muebles como rayzes a quales quier persona o personas que nosotras quisieremos e por bien touieremos e por el preçio o preçios que a nos bien viswto fuere, e para que podamos reçibir e rreçibamos el dicho preçio o preçios porque los dichos bienes vendiereos e podamos otorgar e otorguemos qualquier o qualesquier cartas de vendida e de vendidas las que en la dicha raxón cumplieren e menester fueren con quales quier penas e firmesas e renunciaciones e obligaciones que neçarias fueren antequales quier escriuanos e notarios públicos que a ello fueren presentets, e para que podamos obligar e obliquemos los otros bienes del dicho Diego Lopes a la rriedra e saneamiento dellos e valan e sean firmes bien así e a tan cumplidamente como sy el dicho Diego Lopes mesmo las diese e otorgase biuo a ello presente seyendo, e de los maravedía que los dichos bienes. Ya lieren podamos conplir e pagar e cumplamos e paguemos todo lo contenido en este dicho testamento e postrímera voluntad de dicho Diego Lopes, e para que podamos faser e fasamos todas las otras cosas e cada vna dellas que buenos albaçeas e testamentarios pujeden e deuen fazer e quel dicho Diego Lopes mesmo fraría e diría e razonaría presente a ello biuo seyendo, e quand cumplido poder el dicho Diego Lopes ha para todo lo que dicho es e para cada cosa dello tal e tan cumplido lo otorgamos e damos e trespasamos en nos las dichas Doña Mençía e Doña Guiomar su fija albaçeas por virtud del dicho poder que del dicho Diego Lopes avemos e qual nosotras lo fisieremos por su ánima del dicho Diego Lopes tal depare Dios quien lo faga por las nuestras quando más menester nos fuere ca bien sabemos que a Dios non se encubre cosa alguna en çielo nin en tierra. E sy por razón de lo que dicho es o por alguna cosa dello a pleyto o a juyzio ouieremos de venir damos e otorgamos a nos mesmas poder cumplido en nombre del dicho Diego Lopes para que pareçamos nos o el que nuestro poder ouirere para ello ante quales

quier allcaldes e juezes así eclesiásticos como seglares desta dicha çibdad de Toledo o de otra qualquier çibdad o villa o lugar así en demandado como en defendiendo contra quales quier personas o qualquier de las dichas personas han contra él, e para que podamos fazer e desir e rasonar en nombre del dicho Diego Lopes así en juyzio como fuera de juyzio todas las otras cosas e cada vna dellas quel mismo faría e diría e rasonaría presente e biuo seyendo, e para que podamos fazer afruentas e enplazamientos e requerimientos e protestaciones contra quales quier personas que cumplan faser, e pedir e tomar ende testimonio o testimonios ante quales quier escriuanos e notarios públicos e otras presonas quales quier que a ello fueren presentes e valan e sean firmes como sy él mesmo los diese e tomase presente biuo seyendo.

E por esta carta de testamento reuocamos todas las mandas e testamentos e codeçillos quel dicho Diego Lopes ha fecho e otorgada fasta aquí ay por palabra como por escripto e qualquier poder o poderes que el dicho Diego Lopes fasta que aya dado e dió a qualquier o quales quier persona o personas para fazer e ordenar el testamento e postrímera voluntad del dicho Diego Lopes e para ser sus albaçeas e testamentarios e vsar de su testamento e bienes, que queremos que non vala nin fagan fe en juyzio nin fuera dél saluo el dicho poder que el dicho Diego Lopes nos dió e otorgó e testamento que nos las dichas Doña Mençia e Doña Guiomar su fija en nombre del dicho Diego Lopez fesimos e fazemos e ordenamos que es manda e postrímera voluntad del dicho Diego Lopes que mandamos que vala e faga fe así mnen juyzio como fuera de juyzio como testamento o postrímera voluntad del dicho Diego Lopes, e sy valiere por testamento sy non mandamus que vala como codesillo, e sy valiere como codesillo sy non mandamos que vala como epístola e sy valiere como espístola sy non mandamus que vala como escriptura e testamento e postrímera voluntad del dicho Diego Lopes que mejor puede ser e más valer del derecho.

E porque esto se afirme e non venga en dubda otorgamos esta carta de testamento en la manera que dicha es ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos, la qual firmamos de nuestros nombres, que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo honze días del mes de octubre año del nascimiento del nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta e dos años. Testigos que a esto fueron presentes: Pero Gonçales de Ferrera escriuano del rey nuestro señor, e Francisco Gonçales Roxel chapinero, e Luys Gonçales Pericon çapatero, e Manuel fijo de Gonçalo Rodrigues de la Torre, e Martín criado de la dicha Doña Mençia, vesinos de la dicha çibdad de Toledo para ello llamados e rogados.

Va escripto sobre rraydo en la primera media foja e o diz e, e en la terçera foja escripto sobre rraydo e o diz del mes que, e o diz dado, e en la quarta foja escripto rraydo e o diz Ayala, e luego en continente vna rraya de tinta, e escripto entre renglones o diz que a ello fueren presentes. Vala e non la enpesca.

Firmas: Doña Guiomar.

E yo García Alfón de Toledo escriuano de nuestro señor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos fuy presente a to lo que sobredicho es en vno con los dichos testigos, e en mi presençia firmaron aquí estos sus nombres las dichas Doña Mençia e Doña Guiomar e por su ruego e pedimiento e otorgamiento esta carta de testamento con mi propia mano escriuí, la qual va escripta en quatro fojas e media de pargamino con esta en que va mi signo, escriptas de amas partes e en fin de cada plana va vna señal de mi nombre e por ende fis aquí este mio signo en testimonio.

4

1411, noviembre 17. Talavera de la Reina

*Testamento de Elvira de Ayala, viuda de Ferrán Álvarez de Toledo, segundo señor de Orope-  
sa.*

ADF. Leg. 508, núm. 10. Sección Oropeza. Traslado del documento original hecho en Talavera el 8 de mayo de 1416.

In Dei nomine amen. Sepan quantos este público ynstrumento de actoridat vieren como

en Talauera, viernes, ocho días del mes de mayo, año del nacimiento del nuestro Salvador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e dies e seys años, este dicho día ante el onrrado e discreto varón Vasco Ferrandes, bachiller en decretos, canónigo e arçipreste de la dicha villa, en presençia de mí el escriuano público e testigos de yuso escritos para esto llamados speçialmente e rrogados paresçió el honrrado e noble señor Don Juan Aluares, Maestrescuela de la iglesia de Toledo, e presentó e fiso leer por vno de nos los dichos escriuanos ante el dicho Vasco Ferrandes, bachiller arçipreste susodicho, vna carta de testamento e otra carta de codeçillo escriptas en papel e firmadas e signadas de escriuanos públicos segunt que por ellas paresçia, el tenor de las quales es este que se sigue.

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como esta es la carta de testamento e la manda que yo Doña Eluira de Ayala, muger de Ferrand Aluares de Toledo señor de Oropesa que Dios dé santo parayso, fago e ordeno a seruiçio de Dios e de la Virgen gloriosa Santa María su madre e de todos los santos e las santas de la corte del çielo, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad contra el mi Señor Ihesu Chripto e estando en mi seso e en mi entendimiento natural tal qual Dios por la su santa merçed me lo quiso dar, e creyendo firmemente en la Santa Trinidad que es Padre e Fijo e Spíritu Santo, tres personas e vn solo Dios verdadero que biue e rregna por siempre, lo qual todo fiel chriptiano deue creer, e temiendo la muerte que es cosa natural a la qual ninguno non puede escapar, e por ánima de mi padre e por la mía que Dios quiera perdonar.

Primeramente mando el cuerpo a la tierra onde fue formado e mando la mi ánima a Dios Padre que la conpró a la redimió por la su santa presçiosa sangre por la muerte que El por mi tomó.

E mando a la Trinidad e a la cruzada e a Santa Olalla de Barcelona, a cada vna destas órdenes a cada dies maravedís.

E mando a la obra de Santa María de Toledo dies maravedís.

E mando quel día de mi enterramiento que den de comer a çien pobres de los que se acojen en los hospitales de los muros adentro de la dicha çibdat de Toledo vna vez pan e vino e carne o pescado qual día fuere. E estos pobres que sean Juan e Pedro e Martín e Andrés e Sancho e los otros que se ay açercaren quales mis testamentarios quisieren fasta en el número de los dichos çient pobres.

E mando a las órdenes de Sant Françisco e de Santa Catalina e de Sant Benito de Talauera a cada vno destos monesterios porque rrueguen a Dios por mi ánima a cada mill maravedís.

E mando a las hermanas beatas que están çerca de Sant Miguell desta dicha villa mill maravedís porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando que den a los pobres que fallaren en Talauera de los muros adentro que sean Pedro e Juan e Martín e Rodrigo e quales mis testamentarios quisieren e por las personas que ellos entendieren que los an más menester mill maravedís por amor de Dios porque rueguen a Dios por mi ánima.

E otrosí mando que den en Oropesa a pobres que sean Pedro e Juan e María e los otros que fallaren semejantes que sean de la tierra por amor de Dios e porque rueguen a Dios por mi ánima quatro mill maravedís.

E mando que den a los pobres en Jarandilla que sean Juan e María e Alfonso e Martín a los otros que fallaren semejantes que sean de la tierra por amor de Dios e porque rrueguen a Dios por mi ánima dos mill maravedís.

E mando que den al hospital de Santa María de Oropesa para rreparto dél quinientos maravedís.

E mando a la cofadría de Santa María de Oropesa por amor de Dios e porque rueguen a Dios por mi ánima mill maravedís.

E otrosí mando que me canten en la iglesia de Oropesa por mi ánima e del dicho Ferrand

Aluares mi marido seys treyntanarios e que los canten los clérigos del dicho lugar e que los ofrenden de pan e vino e çera.

E mando que canten en la iglesia de Santa María de Talauera por mi ánima çinco treyntanarios e que los canten los canónigos de ls dicha iglesia.

E mando a la fábrica de la dicha iglesia de Santa María de Talauera trezientos maravedís.

E mando que canten otros çinco treyntanarios en los monesterios de Sant Françisco e de Santa Catalina e de Sant Benito desta dicha villa de Talauera, e que los canten los frayles de los dichos monesterios cada vno los que les cupieren en su monesterio, e los que cupieren a las monjas de Sant Benito que los cante su capellán que ellas tienen por mi ánima. E mando que los ofrenden estos dichos treyntanarios de pan e vino e çera.

E mando que me cante Diego García, canónigo de la iglesia collegial de Santa María desta dicha villa e cura de la iglesia de Sant Saluador desta dicha villa, tres treyntanarios por mi ánima.

E mando a mi señora mi madre Doña Teresa de Guzmán quatro mill maravedís.

E mando a mihermana Doña María Ramires çinco mill maravedís e dozientas ouejas.

E mando a Ynés Aluares e Teresa García, hijas de Don García Aluares, tres mill maravedís.

E otrosí mando a Teresa mi sobrina, fija de Françisco Ortis Calderón, para ayuda a casamiento dos mantas de pared de la lauor de Valladolid, e vna de suelo, e dos tapetes, vnas sargas, e quatro almadrages rreales, e vn par de sáuanas orilladas, e otro par de sáuanas blancas, e dos colchas e çinco mill maravedís.

E mando a Mayor García e Ynés García, hijas de Aluar García, monjas en Sant Pedro de las Dueñas de la dicha çibdat de Toledo mill maravedís porque rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando a Juan Sanches de Baluotroya que está en la dicha çibdat de Toledo quinientos maravedís porque rruague a Dios por mi ánima.

E mando que den a las beatas de Santo Domingo de Jarandilla dos pieças de paño pardo e mill maravedís en dineros porque rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando que den a las beatas de la Madalena otras dos pieças de paño pardo e mill maravedís en dineros porque rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando a Sancha Dias çinco varas de paño e vn çafiz de trigo porque rruegue a Dios por mi ánima. E que le non demanden dos çafizes de trigo que me deue.

E mando a María Dias dies varas de paño.

E mando a Juana García dies varas de paño.

E mando a Marina fija de Juan Muños por seruiçio que me fizo quatro mill maravedís e vna cama de rropa e dies varas de paño.

E mando a Françisca, su hermana, mill maravedís por seruiçio que me fizo.

E mando a Juana por seruiçio que me fizo dos mill maravedís. E mando que le paguen mill maravedís que le deuo.

E mando a María de Casarruuios dos mill maravedís e vna cama de rropa por seruiçio que me fizo.

E mando a Ynés dos mill maravedís por seruiçio que me fizo. E mando más que le den e paguen a la dicha Ynés mill e quinientos maravedís que le deuo.

E mando a Juan de Santolalla que le den para vn rroçín e dies varas de paño e quinientos maravedís en dineros. E este paño que yo mando dar a las sobredichas personas mis criados e Juan mando que non sea de ypre de buen paño que sea menor e cada vno segunt su estado.

E mando a María, fija de Alfonso Muños mi mayordomo en Çebolla, que le den dies varas de paño de ypre e dos pares de nouillos.

E mando a Catalina Ferrandes, muger de Sancho Ruys, dies varas de paño.

E mando a la muger de Françisco García otras dies varas de paño e que sea de tal paño como a ellos cunpla.

E mando que den a la monja que vino conmigo de Toledo quinientos maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando Alfon prior de Sant Pedro Mártir de la çibdat de Toledo quinientos maravedís porque rruegue a Dios por mi ánima.

E mando que den a Santa María del Prado vna cama de rropa que sea buena que le tengo prometida.

E mando a Alfonso Ferrandes mi azemilero dozientos maravedís e dies varas de paño.

E mando a María Gomes de Meneses, monja en el dicho monesterio de Santo Domingo el Real de la dicha çibdat de Toledo mill maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando que den a herederos de Ferrand Muños de la Torre dos mill maravedís que les deuo. E mando que fagan emienda de mis bienes mis testamentarios a herederos del venturoso de vnas heredades que conpramos dél Ferrand Aluares mi marido e yo e que les den mill maravedís por cargo que dellos tengo en quanto monta mi parte de la dicha conpra por la dicha emienda.

E mando que fagan general emienda en Oropesa a todos los que tienen quexa de mí que les tomé alguna cosa después que finó el dicho Ferrand Aluares mi marido mostrándolo por recabdo çierto o por testigos o que faga juramento cada vno e que sea creydo por su jura fasta en quantía de dozientos maravedís.

E mando que fagan general emienda en Jarandilla a todos los que tienen quexa de mí que les tomé alguna cosa después de fin del dicho Ferrand Aluares mi marido segunt dicho es e se contiene en la manda general de Oropesa.

E mando que den a los herederos de la muger de Juan Ferrandes el pastor morador en Lagartera quatro varas de paño blanco que le deuo.

E mando que me digan en el monasterio de Sant Pedro Mártir de la dicha çibdat de Toledo los frayles del dicho monesterio çient misas por mi ánima.

E otrosí ruego a García Aluares mi fijo que por amor de Dios quiera tomar carga de mis criadas e que las quiera tener fasta que las case.

E todas mis mandas e debdas dadas e conplidas e pagadas e mi sepoltura onrrada el rremanente que fincare de todos mis bienes mándolos a Diego Lopes e a Pero Suares e Juan Aluares maestre escuela, mis fijos e fijos del dicho Ferrand Aluares, e fágolos herederos huniuersales en el dicho remanente. Esto a conmsentimiento de mi fijo García Aluares su hermano que por las fazer gracia e merçed quiso e consentió que ellos ouiesen todos mis bienes e que él non quería parte dellos, e pártoles la dicha mi herençia entre ellos en esta manera.

Primeramente que el dicho Diego Lopes mi fijo aya e herede todos los bienes e hereditat que yo he en Sotogordo e Torrejón que es çerca de la puente del Arçobispo que son en término de Talauera segunt que las yo agora poseo con todas sus pertenençias e con las casas de Toledo que yo compré a la collaçión de Sant Nicolás.

Iten que Juan Aluares maestrescuela mi fijo aya e tengo por suyo el lugar e vasallos de Çebolla con el castillo de Villalua con todos sus términos e juridiçión e justiçia e con las açeñas que están çerca del dicho lugar Çebolla en el rrio de Tajo. E que herede más el dicho Juan Aluares mi fijo los quatro mill e dozientos maravedís que yo he de juro de hereditat en la puente del Arçobispo. E mando más al dicho Juan Aluares mi fijo maestrescuela los mis

paños franceses e dos mantas coloradas de los rrobles e la plata que yo he e dos alhondras e vna alcatifa colorada grande.

E que el dicho Pero Suares mi fijo que aya e herede todos los otros mis bienes rrayzes que fincan míos.

E todos los otros mis bienes muebles que fincaren conplido e pagado todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento mando que los partan igualmente entre sí los dichos Diego Lopes e Pero Suares e Juan Aluares mis fijos.

E mando a los dichos Diego Lopes e Pero Suares e Juan Aluares mis fijos que guarden sobre todo la buena abenencia e hermandat que a mi consentimiento prometieron e otorgaron de tener e guardar entre sí.

E los dichos Pero Suares e Diego Lopes otorgaron que lo auían por trato e firme e que non yríen nin verníen contra este testamento nin contra parte dél en algunt tiempo por alguna manera, e que les plazíe de todo lo que la dicha Doña Eluira su señora e su madre mandaua en esta carta de su testamento.

E para conplir e pagar todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento e cada vna cosa dello fago e ordeno por mis testamentarios a mi señora e mi prima Doña Teresa la priora de Santo Domingo el Real de la dicha çibdat de Toledo, e al dicho Juan Aluares mi fijo, e a Diego García canónigo de la iglesia collegial de Santa María de Talauera, e a cada vno dellos. E mando por su trabajo al dicho Diego García mill maravedís. E qual estos dichos mis testamentarios e cada vno dellos fizieren por mi ánima a tal depare Dios quien lo faga por las suyas quando menester les será, e Dios sea entre mí e estos dichos mis testamentarios. A los quales dichos mis testamentarios e a cada vno dellos do e otorgo lleuero e conplido poder para que se apoderen en todos los dichos mis bienes e vendan dellos los que cunplieren e fueren menester para conplir e pagar todo esto que yo mando en esta carta de mi testamento; e para otorgar ende carta e cartas de bendida, aluala e alualaes de pago, las que cunplieren menester fueren e valan e sean firmes bien ansí como si yo mesma las diese e otorgase presente seyendo; e para demandar en juyzio o fuera de juyzio a quales-quier personas que alguna cosa me deuan e ayan a dar así por cartas como sin cartas como en otra manera qualquier.

E con esta carta de testamento que yo agora fago descargo e corronpo todas quantas cartas de testamentos e de codeçillos yo he fechos e otorgados fasta el día de oy. E mando que ésta vala e otra non. E si algunt ome o muger qualquier que sea, así de míos como de ajenos, quisiere desfazer o corronper esta carta de mi testamento que yo agora fago e otorgo a alguna cosa de lo en ella contenido o quisiere yr o pasar contra ello o contra parte dello fuere o viniere o quisiere yr o pasar yo les desheredo de todo mio auer e de alguna manda si gela aquí mando, e demás que su demanda nin corronpimiento que non sea valedero, mas todo lo que escripto en esta carta de mi testamento que yo agora otorgo vala a todas guisas e al non.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en Talauera, martes, dies e siete días de nouiembre, año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e honze años. Testigos rrogados speçialmente e llamados que fueron presentes al otorgamiento desta carta de testameto: Françisco Muños, e Juan Ferrandes, e Ruy Lopes escriuanos públicos de Talauera.

E va escripto entre rreglas do dize e mando a Juana dos mill maravedís por seruiçio que me fizo, e do dize e de alguna manda si gela aquí mando. E va emendado do dize mi. E escripto sobre rraydo do dize ca. Non le enpezca nin vala menos por ello.

Yo Juan Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo. Yo Françisco Muños escriuano público en Talauera so testigo. Yo Ruy Lopes escriuano público en Talauera fuy presente al otorgamiento desta carta de testamento con los dichos escriuanos, e por rruego de la dicha Doña Eluira de Ayala la escreuí e va escripta en tres fojas e medio de papel con ésta en

que va mi signo e so testigo, e en fin de cada plana va escripto mi nonbre, e en testimonio de verdat fiz aquí este mio signo.

Como lícita e conuenible e rrazonable cosa sea a cada vno fazer su codeçillo o codeçillos después de la consepción o si quier ordenación de su vltimo postrímtero testamento, así en emendar e mandar algunas cosas de lo que en el su testamento se contiene como en mandar más lo que quisiere demás de lo que en su testamento su contiene.

Por ende sepan quantos esta carta de codeçillo vieren como yo Doña Eluira de Ayala, muger de Ferrand Aluares de Toledo señor de Oropesa, que Dios dé santo parayso, estando en mi seso e en mi entendimiento natural tal qual Dios por la su santa merçed me lo quiso dar, e queriendo emendar alguna cosa de las mandas que yo mandé e se contiene en vn testamento que yo otorgué ante Françisco Muños e Juan Ferrandes e Ruys Lopes escriuanos públicos de Talauera, el qual fecho fecho e otorgado a dies e siete días del mes de nouiembre del año del Señor de mill e quatroçientos e honze años.

Por ende mando que de los quatro mill maravedís que yo mandé por la carta de mi testamento a María fija de Juan Muños de Bonilla, fija que es de Sancha Dias su muger que fue, mando que le non den dellos más de los dos mill maravedís e los otros dos mill maravedís quitogelos e mando que gelos non den.

E mando que den al monesterio de Santo Domingo el Real de la çibdat de Toledo demás de lo que les yo mando por la carta de mi testamento dos mill maravedís.

E esto mando auiendo por firme todo lo otro que yo mandé por la carta de mi testamento. E mando que lo cunplan esto e paguen mis testamentarios que yo ordené en el dicho mi testamento.

Que fue fecha e otorgada esta carta de codeçillo en Talauera, lunes, quinze días del mes de febrero, año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e doze años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento deste codeçillo rrogados e espeçialmente e llamados: Françisco Muños, e Juan Ferrandes, e Ruy Lopes, escriuanos públicos de Talauera.

Yo Juan Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo. Yo Françisco Muños escriuano público en Talauera so testigo. Yo Ruy Lopes escriuano público de Talauera escriui esta carta de codeçillo por rruego e otorgamiento de la dicha Doña Eluira e so testigo e en testimonio de verdat fiz aquí este mio signo.

Las quales dichas cartas de testamento e de codeçillo presentadas e leydas antel dicho arçipreste, luego el dicho señor maestrescuola dixo al dicho bachiller arçipreste susodicho que por quanto él ansí como testamentario e heredero de la dicha Doña Eluira de Ayala su madre se entendía aprouechar de las dichas cartas de testamento e de codeçillo ansí en juyzio como fuera de juyzio, ansí en la çibdat de Toledo como en otras partes qualesquier, e las entendía enbiar a algunas partes do le cunplía e que se temía que si las dichas cartas de testamento o de codeçillo originales leuase o enbiase que se le podrían perder o peresçer por agua, o por fuego, o por furto, o por rrobo, o por polilla, o por otras ocasiones o peligros del camino porque podría peresçer su derecho. E por ende dixo que pidía e pidió al dicho bachiller e arçipreste susodicho que mandase a mi, los dichos escriuanos, que trasladasemos o fiziesemos trasladar las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales vna vez o dos o más quantas menester ouiese, e que tornase los traslados dellas en pública forma, e que diese su actoridat e entrepusiese su decreto a los dichos traslados por mi, los dichos escriuanos, de las dichas cartas de testamento e de codeçillo suso contenidas fielmente sacados para que valiesen e fiziesen fe en juyzio e fuera dél en todo tiempo e lugar do quier que paresçiesen.

E luego el dicho bachiller arçipreste susodicho tomó las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales e vidolas e leyolas e examinolas e dixo que él veyendo en como las dichas

cartas de testamento e de codeçillo originales suso encorporadas eran sanas e non rrotas nin rraydas nin rrapadas nin chançelladas nin en alguna parte dellas nin de alguna dellas sospechosas, mas de todo vicio carecientes. Por ende dixo que mandaua e mandó a vno de nos los dichos escriuanos que trasladasemos o fiziesemos trasladar las dichas cartas de testamento e de codeçillo suso contenidas vna vez o dos o más, quantas el dicho señor maestrescuela quisiese e menester ouiese, e que tornasemos los traslados dellas en pública forma en manera que fiziesen fe. Ca él dixo que daua e dió su actoridad e liçencia para ello e entreponía e entrepuso su decreto a los dichos traslados por nos los dichos escriuanos o por qualquier de nos de las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales suso contenidas fielmente sacados e conçertados con ellas por nos los dichos escriuanos e en pública forma tornados para que valiesen e fiziesen fe en juyzio e fuera dél en todo tiempo e lugar do quier que paresçiesen bien así e a tan complidamente como las dichas cartas de testamento e de codeçillo originales suso contenidas paresçiendo seyendo firmados de su nonbre del dicho bachiller arçipreste susodicho, e firmado de nos los dichos escriuanos, e signados del signo de nos los dichos escriuanos.

E de todo esto en como pasó el dicho señor maestrescuela pidió a nos los dichos escriuanos que gelo diesemos así por testimonio signado del signo de vno de nos los dichos escriuanos vno o dos o más quantos menester ouiese para guarda de su derecho. E nos los dichos escriuanos sacamos ende este público instrumento a pdimiento del dicho señor maestrescuela, el qual escriuí yo Juan Muños de Çerratón escriuano público en la dicha villa, que fue fecho e pasó en la dicha villa de Talauera en el día e mes e año susodichos. Testigos que a esto fueron presentes en vno con nos Ruy Lopes e Nicolás Ferrandes e Juan Muños de Çerratón, escriuanos públicos en Talauera, Gonçalo Alfonso canónigo de la elesia collegial de Santa María de la dicha villa, e Juan Gonçales fijo de Pero Ferrandes de Toledo, e Ruy Gonçales de Talauera, vezinos moradores en la dicha villa para esto llamados speçialmente e rrogados.

Es escripto sobre rraydo o dize o dize vno de nos los dichos, e o dize domingo, e o dize por su trabajo; e es escripto entre rreglas o dize los, e o dize al monesterio, e o dize mos e en otro lugar o dize mos. Non le enpezca nin vala menos por ello.

Velascus Ferrandi bacheler in decretis archipresbitero Talauerensis.

Yo Ruy Lopes escriuano público en Talauera so testigo.

Yo Nicolás Ferrandes escriuano público de Talauera so testigo.

Yo Juan Muños de Çerratón, escriuano público en Talauera, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada vna cosa dello en vno con los dichos testigos e escriuanos, e de liçencia e actoridad del dicho señor bachiller arçipreste susodicho e a ruego e pedimiento e rrequerimiento del dicho señor maestrescuela este traslado de las dichas cartas de testamento e codeçillo originales saqué e lo escriuí con mi mano e con los dichos escriuanos que en ella firmaron sus nombres lo conçerté, el qual va çierto e igual en las rrazones e fielmente sacado e en pública forma lo torné. El qual va escripto en tres fojas de pargamino deste quaderno escriptas de amas partes e más esta plana en que va mio signo e en fondon de cada plana va mi nombre puesto e so testigo e fise aquí este mio signo a tal en testimonio de verdat.

